



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023	NÚMERO 7 TERCERA SECCIÓN
-------------	--	--------------------------------

## *Sumario*

### **GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, de fecha 13 de enero del 2022, por el que aprueba el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, 2021-2024.

#### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coxcatlán, Puebla, de fecha 12 de enero del 2022, por el que se aprueba el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, PUEBLA.

---

## **GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC**

**ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, de fecha 13 de enero del 2022, por el que aprueba el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, 2021-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidente Municipal. H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Pue. 2021-2024. Gobierno de Continuidad.

**PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a sus habitantes hace saber:

### **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TLATLAUQUITEPEC 2021-2024**

#### **CONTENIDO**

Mensaje del Presidente

Índice

**I.** Marco Jurídico

**II.** Metodología de Elaboración

Introducción

1. Plan Municipal de Desarrollo Gestión 2021– 2024

2. Valores

3. Misión

4. Visión

5. Alineación transversal.

5. Ejes de Gobierno Municipal

Eje 1: Seguridad para todas y todos

Eje 2: Igualdad y Justicia Social

Eje 3: Más y Mejores Oportunidades

Eje 4: Desarrollo Urbano Sustentable

Eje 5: Gobierno Honesto y Cercano

## **Mensaje del Presidente**

Tlatlauquitepec es un municipio con una herencia histórica inigualable y una belleza envidiable, es un pueblo de arraigo cultural, donde expresan a diario sus tradiciones y costumbres, lo que lo convierte hoy en día en uno de los 132 Pueblos Mágicos de Puebla.

Nuestra identidad nos motiva a seguir trabajando todos los días para generar oportunidades que todos los ciudadanos merecemos para crecer y vivir dignamente.

Amigas y amigos de Tlatlauquitepec, la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2021-2024, es un deber ser, establecido en la Ley Orgánica Municipal, este documento se convierte en el eje rector de las acciones, servicios y obras que se realizan en todo el territorio de este Pueblo Mágico de Tlatlauquitepec.

El Gobierno que tengo el honor de presidir, ha tenido el compromiso de realizar este documento alineado de manera transversal con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y atendiendo los indicadores de la Agenda 2030; la participación de la ciudadanía ha sido un factor importante para poder establecer los objetivos, metas y acciones que sabemos son alcanzables para mejorar las condiciones de vida de los Tlatlauquense.

Seremos un gobierno cercano a la gente e incluyente, continuaremos trabajando desde las comunidades y reafirmando el trabajo para todos los sectores de la sociedad, el diálogo entre sociedad y gobierno será una de las fortalezas que nos permitirá lograr un trabajo de voluntades y de compromiso mutuo por este Jirón de la Sierra Poblana.

Un compromiso de esta administración será gestionar recursos para fortalecer la infraestructura Pública, así como programas y acciones que beneficien a los diferentes sectores, seremos un gobierno transparente en el ejercicio de los recursos Públicos.

Nuestro trabajo será basado en el respeto, la honestidad, la solidaridad y el trabajo en equipo.

Gracias a todos por su confianza y su trabajo diario en sus comunidades, Juntas Auxiliares y la Cabecera Municipal.

## **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC 2021-2024**

### **C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar**

Presidente Municipal Constitucional

### **C. Prof. Omar Rojas Lemini**

Regidor De Gobernación, Justicia, Seguridad Pública Y Protección Civil

### **C. Mtra. María Teresa Landero Manilla.**

Regidora De Patrimonio Y Hacienda Pública Municipal

### **C. Ing. Pedro Luis Jiménez Parra.**

Regidor De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras Y Servicios Públicos.

### **C. Rosa María Parra González**

Regidora De Industria, Comercio, Agricultura Y Ganadería

### **C. Mtra. María Diana Camelia Quintero Meléndez**

Regidora De Educación Pública Y Actividades Culturales, Deportivas Y Sociales

**C. Nancy Agustín Moreno**

Regidora De Salubridad Y Asistencia Pública

**C. Lic. Aldo Jiménez Gil**

Regidor De Turismo

**C. Justino Hernández Jacinto**

Regidor De Grupos Vulnerables, Personas Con Discapacidad, Juventud E Igualdad De Género.

**C. Azyadeth Fátima Jiménez Rodríguez**

Síndico Municipal

**I. Marco Jurídico.**

El siguiente Plan Municipal de Desarrollo de Tlatlauquitepec es implementado con la ayuda de la participación democrática y el compromiso ciudadano. Este programa considera como herramientas rectoras a la planificación y correcta ejecución de las actividades de gobierno del ya mencionado ayuntamiento. Con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el valor territorial para los habitantes, el Plan de Desarrollo de la Ciudad se asigna como una guía para el progreso comunitario inclusivo, alineado con los planes de desarrollo regional, estatal y nacional.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****Artículos 25 y 26.**

El Plan Nacional y los planes estatales y municipales deberán observar los principios que establecen la rectoría del Estado en la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que propicie solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

**Ley de Planeación****Artículos 1, 2, 14, 33 y 34.**

Establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional y el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del país.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla****Artículo 107.**

Organiza un Sistema de Planeación del Desarrollo de carácter democrático e integrado con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especial.

**Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla****Artículos 11 y 12**

Establece que los Ayuntamientos participan en el Sistema Estatal de Planeación Democrático e instruyen la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**Ley Orgánica Municipal****Artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 114**

Establece los principios y objetivos de la planeación a través de un Sistema Municipal de Planeación Democrática y las atribuciones de los Ayuntamientos para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de

Desarrollo, como instrumento guía del desarrollo integral de la comunidad, determinando los elementos mínimos con los que debe contar, así como los plazos para su elaboración, aprobación, evaluación, actualización y vigilancia.

## **II. Metodología de elaboración**

El movimiento contemporáneo que sirve de referencia para este documento se reconoce dentro del modo de aplicación, por lo tanto, se propone la planificación como mero acto político, teórico y disciplinario para construir con sentido y de esa manera direccionar el desarrollo.

Políticamente, se entiende como objetivo central de la planificación el interés por contribuir a la sociedad por un interés en común. En este sentido, la planificación es vista como una contribución a la construcción de un órgano de gobierno orgánico, junto con una reflexión teórica capaz de ser aplicada a los problemas del presente.

La facultad social por generar sentido a la planificación del desarrollo urbano presenta uno de los grandes desafíos actuales por aunar elementos, coordinar esfuerzos y diversidad proveniente de los distintos sectores del gobierno y, en general, de la sociedad. Se logra a través de la toma de conciencia y nueva percepción ante los desequilibrios sociales, políticos y económicos en los que se desarrollan los procesos ideales de planificación y así contribuir a la construcción de imágenes reales y legítimas de una sociedad.

Por lo anterior, también se requiere de un discurso político y una narrativa que destaque no solo lo cercano y apremiante, sino también lo crucial y constitutivo, ayudando a orientar y facilitar acuerdos para impulsar la transformación hacia un mejor porvenir, con la ayuda de la previsión. Por lo tanto, la planificación del desarrollo de Tlatlauquitepec debe ayudar a construir ese sentido de pertenencia crucial para la comunidad, pero también para un futuro colectivo. Como parte de este proceso, en el contexto actual, la planificación del desarrollo de las ciudades debe afirmar su compromiso con la construcción de un mundo convergente con una visión de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030.

### **México en la Agenda 2030**

La presencia de México en los temas de sustentabilidad ha sido activa, así como representativa en la definición de la Agenda 2030, presentando recomendaciones para integrar los principios de igualdad, inclusión social y económica, además de mediar por la aplicación del planteamiento multidimensional de la pobreza. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta por 17 objetivos y 169 metas, presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus aspectos económicos, sociales y ambientales. Esta nueva agenda es una clara manifestación de los deseos, anhelos y antelación que colectividad internacional esperan para el futuro inmediato.

La planeación perdería valor y sentido si no participara simultáneamente en la construcción o fortalecimiento de capacidades para hacer realidad los acuerdos de PDM. Por lo que es, fundamental que la planificación del desarrollo procure y equie a los gobiernos de los municipios con respuestas adecuadas a los desafíos de gobernabilidad y gobernanza contenidos en estas dos características. Por lo que comienza reconociendo la inseparable conexión entre la planificación y la gestión pública del desarrollo.

Con todo esto, es claro que la planificación se entiende como un medio, no como un fin. Su objetivo es coadyuvar a la construcción del progreso, entendido como una idea colectiva del deber con la sociedad, de lo que ella en su conjunto y los diversos grupos en que se organiza es ideal. Además, lo que la Agenda 2030 plantea, es la realización de la unidad, interdependencia e inseparabilidad del desarrollo.

En las ciudades administradas centralmente, persiste una gran cantidad de dificultades para que este nivel de gobierno lleve a cabo sus funciones de manera positiva y democrática. La creciente autonomía y su importancia para todos los actores con la necesidad de evaluar la experiencia económica actual y definir con mayor claridad qué es y cómo se hace un “Buen gobierno” a nivel local.

# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



## Introducción.

### 1. Plan Municipal de Desarrollo Gestión 2021– 2024

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento en el que se plasmará el actuar de la administración pública durante sus 3 años de gestión, y el cual refleja los valores y principios que regulan el actuar de los servidores públicos. En éste se plantean objetivos, líneas de acción e indicadores y metas para asegurar el cumplimiento de las demandas ciudadanas y de los compromisos de la administración.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) será una herramienta para el municipio que fungirá como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad e irá alineado con los planes estatal y nacional.

En este Plan Municipal de Desarrollo se establecerán los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades del desarrollo integral del Municipio, además de definir a las personas responsables de su ejecución y seguimiento y así lograr que el municipio se consolide como una institución sólida, que atienda de manera eficaz, eficiente y con la calidad humana que merece cada habitante del municipio de Tlatlauquitepec.

Para esto se delimitaron cinco ejes los cuales regirán los 3 años de la administración. Siendo los siguientes:

**Eje 1: Seguridad para todas y todos,** Contribuir a mejorar la seguridad pública en el municipio para proteger la vida, integridad física y patrimonio de las personas preservando la tranquilidad social mediante el fortalecimiento de la seguridad pública y Protección Ciudadana. Propiciar la atención inmediata a la población con el equipo humano y técnico adecuado, así como planes y estudios para contingencias o desastres naturales.

**Eje 2: Igualdad y Justicia Social,** Promover acciones que permitan el desarrollo equitativo e inclusivo entre los Ciudadanos, de sectores vulnerables, personas con discapacidad, niños, niñas, juventudes, adultos mayores, jefas de familia, mujeres víctimas de violencia; al mismo tiempo se busca que la población en general cuente con acceso a servicios básicos como educación y salud, además se pretende impulsar las actividades culturales y deportivas que fomenten una sana convivencia entre los ciudadanos.

**Eje 3: Más y Mejores Oportunidades,** Fortalecer, incentivar y contribuir al desarrollo económico del Municipio, fomentando la generación de riqueza sostenible en los sectores comerciales y sociales, realizando acciones incluyentes que impulsen el desarrollo de los sectores primario, secundario y terciario, promocionando el crecimiento de empleos, innovación turística, así como fortaleciendo los sectores agropecuario, industrial y comercial.

**Eje 4: Desarrollo Urbano Sustentable,** Identificar las acciones para favorecer el crecimiento ordenado del municipio a través del cumplimiento de su programa de regulación territorial y desarrollo urbano sustentable. Conservar y cuidar los recursos naturales, como son el agua y su tratamiento, el aire, las áreas verdes, el uso del suelo, la flora y la fauna, todo en cumplimiento de las normas estatales y federales en la materia.

**Eje 5: Gobierno Honesto y Cercano,** Impulsar un gobierno honesto y cercano a las y los ciudadanos, contar con un grado eficiente de organización para realizar una gestión basada en procesos y procedimientos que permitan atender de manera eficiente y responsable la administración de sus recursos financieros con transparencia, utilizando las tecnologías de la información para mejorar los servicios e incrementar los ingresos propios a través de una planeación estratégica.

Este Plan Municipal de Desarrollo es un documento, el cual pretende ser la guía de esta gestión y que en su totalidad mejore las condiciones de vida de los Tlatlauquenses y así colocar a Tlatlauquitepec en la mira nacional.

## 2. Valores

Las y los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores.

Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones
1. Valor institucional
2. Igualdad de género
3. Igualdad y no discriminación
4. Interés público
5. Transparencia
6. Liderazgo
7. Respeto de los derechos humanos
8. Respeto
9. Equidad de género

Fuente: SPF. Subsecretaría de Planeación con información del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Puebla.

**Principios constitucionales que todo Servidor Público debe observar en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función**

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia
6. Transparencia
7. Igualdad y no discriminación

Fuente: Información tomada del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

**Principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

1. Enfoque de derechos humanos y género
2. Integralidad del desarrollo sostenible
3. Gestión por Resultados para el Desarrollo

Fuente: PNUD, México 2019

**3. Misión**

Ser un gobierno de continuidad, que satisfaga las necesidades de manera puntual y oportuna en materia de servicios e infraestructura, teniendo un enfoque sostenible, ser un municipio reconocido a nivel estatal, a través del manejo adecuado de los recursos financieros y un personal honesto, capacitado con apertura de inclusión y así lograr una mejor calidad de vida de cada uno de nuestros habitantes.

**4. Visión.**

Consolidar al Ayuntamiento en una institución sólida, que siga brindando servicios de calidad y calidez, enfocados a seguir mejorando la calidad de vida de la ciudadanía, siendo un gobierno honesto, transparente; administrando los recursos de manera eficaz y eficiente y en apego al marco jurídico.

**5. Alineación transversal.****Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

El siguiente cuadro señala los ejes, en los cuales se ve impactado por el contexto Nacional y Estatal. Para seguir la ruta de transformación planteada por los tres órdenes de gobierno. El artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal deberá tomar como instrumentos base para su elaboración el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo tres ejes estratégicos.



Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024		
Eje 1 Política y gobierno	Eje 2 Política Social	Eje 3 Economía

### Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Corresponde al Plan Estatal de Desarrollo presentado, el 27 de noviembre de 2019, por el Lic. Luis Miguel Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, tiene como objetivos cinco ejes principales.

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024				
Eje 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho	Eje 2. Recuperación del Campo Poblano	Eje 3. Desarrollo Económico para Todas y Todos	je 4. Disminución de las Desigualdades	Eje 5. Gobierno democrático innovador y transparente

De acuerdo con lo establecido en la alineación de los ejes se vincula el Plan Municipal de Desarrollo con los ejes del Gobierno del Estado 2019-2024 así como los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (Ejes de Gobierno y Estrategias.)

Enfoque Transversal 1 Infraestructura.

Enfoque Transversal 2 Pueblos Originarios.

Enfoque Transversal 3 Igualdad Sustantiva.

Enfoque Transversal 4 Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático.

El Plan Municipal de Desarrollo está alineado al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, así como al Plan Estatal de Desarrollo. La metodología para la elaboración de los planes Nacional, Estatal y Municipal se sustenta en el uso de diversos enfoques e instrumentos complementarios a la estructura formal que establece la Ley General de Planeación, así como la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. La siguiente tabla muestra los enfoques donde coinciden en el concepto Eje como rector.

**Tabla de Concordancia de Planeación**

	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024	Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
<b>Ejes de Desarrollo</b>	1. Justicia y Estado de Derecho	Eje 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho.	Eje 1. Seguridad para todas y todos

2. Bienestar	Eje 4. Disminución de las desigualdades	Eje 2. Igualdad y justicia Social
3. Desarrollo económico	Eje 2. Recuperación del Campo Poblano.	Eje 4. Desarrollo Urbano Sustentable
	Eje 3. Desarrollo Económico para Todas y Todos.	Eje 3. Más y Mejores Oportunidades para Todos
	Eje Especial. Gobierno Innovador y Transparente.	Eje 5. Gobierno Democrático, Honesto y Cercano
	Enfoque Transversal 2 Pueblos Originarios	
	Enfoque Transversal 3 Igualdad Sustantiva	Eje transversal 1 Ciudadanía Activa
	Enfoque Transversal 1 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión"	
<b>Elementos Transversales</b>	Infraestructura	
	Enfoque Transversal 4 "Territorio y desarrollo sostenible"	Cuidado Ambiental y Cambio Climático

#### **Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con las Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

La Agenda 2030 contiene un conjunto de 17 objetivos que buscan erradicar la pobreza, combatir las desigualdades, promover la prosperidad y proteger el medio ambiente. Es un enfoque universal que tiene como premisa "no dejar a nadie atrás".

El Plan Municipal de Desarrollo concuerda con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que retoman la visión mundial y nacional de desarrollo sostenible acordada para el año 2030. En este contexto se definen los objetivos y las metas perseguidas por esta Administración, para asegurar el cumplimiento en el mediano y largo plazo de los ODS.

El Enfoque de Agenda 2030 se explica como un conjunto de principios y criterios encaminados a promover la construcción de contextos o entornos de desarrollo sostenible y se plasma en la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR. Esta transversalización es el proceso que consiste en hacer presente el enfoque de esta Agenda en el ciclo de vida de las políticas, los planes y los programas públicos. En la MIR se encuentran dos lógicas que interconectan y dan dinamismo a esta herramienta.















































**Ejes del Plan Municipal de Desarrollo.**

1. La lógica vertical ascendente: los objetivos/fin, estrategias/componentes y líneas de acción/actividades que jerárquicamente han sido identificados en el árbol de objetivos, así como otras medidas de solución elementales para lograr el objetivo del PMD y su relación con los factores externos o supuestos que se espera que se presenten para que el instrumento cumpla su propósito.

**Identificación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción**

<b>Eje 1</b>			
<b>Seguridad para todas y todos</b>			
<b>Objetivo central:</b>	Contribuir a mejorar la seguridad pública en el municipio para proteger la vida, integridad física y patrimonio de las personas preservando la tranquilidad social mediante el fortalecimiento de la seguridad pública y Protección Ciudadana. Propiciar la atención inmediata a la población con el equipo humano y técnico adecuado, así como planes y estudios para contingencias o desastres naturales.		
<b>Medios directos</b>	<b>Medios indirectos</b>		
1	Atención Ciudadana.	Acciones para una respuesta inmediata.	
2	Atención ciudadana.	Brindar atención con calidad y calidez.	
3	Contribuir a mejorar la seguridad.	Mejorar las condiciones para lograr la paz y tranquilidad de los ciudadanos.	
4	Fortalecer el cuerpo policiaco.	Equipo humano y técnico adecuado	
5	Fortalecer el cuerpo policiaco.	Constante capacitación.	
6	Brindar atención a la mujer.	Acompañamiento y seguimiento en caso de violencia.	
7	Garantizar los derechos humanos de la PPL.	Lograr la reinserción social.	
8	Proteger la vida humana y el patrimonio de las personas.	Planes y estudios para contingencias o desastres naturales.	
9	Mejorar las condiciones del personal de protección civil.	Capacitación constante del personal.	
10	Mejorar las condiciones del personal de protección civil.	Dotar del equipo necesario para una pronta respuesta.	
11	Promover la cultura de la protección civil.	Fortalecer la capacidad de respuesta.	
<b>Formulación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>			
<b>Eje 1.1</b>			
<b>Paz y Tranquilidad</b>			
<b>Objetivo:</b>	Reforzar las acciones de atención ciudadana y de esa manera lograr establecer un municipio en el que se goce de condiciones para lograr paz y tranquilidad para las y los ciudadanos tlalauquenses.		
<b>Estrategias</b>	<b>Líneas de Acción</b>		
1	<b>Mejorar la calidad del estado de fuerza del Municipio mediante el desarrollo, profesionalización y Certificación Policial.</b>	1	Realizar exámenes de Control de confianza para el personal de Seguridad Pública.
		2	Incrementar la capacitación y profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, Vialidad y Parquímetros. (Formación inicial y Competencias Básicas)
		3	Revalidar LOC 38 por el periodo 2021-2024.
		4	Integrar la comisión de Honor y Justicia
		5	Gestión de uniformes tácticos completos. (kit de primer respondiente)



		<b>6</b>	Gestión de unidades móviles y equipo de tecnología.
		<b>7</b>	Creación de la Unidad Canina.
		<b>8</b>	Crear una Red Municipal de Comunicación. Que permita una comunicación permanente y eficiente entre Seguridad Pública, Protección Civil, Vialidad Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectores de las comunidades y Autoridades Municipales
		<b>9</b>	Gestión del Mejoramiento del sistema de video vigilancia para una mejor perspectiva del Municipio.
		<b>10</b>	Gestión de un Complejo Municipal de Seguridad Pública.
		<b>11</b>	Instalación de Casetas de Vigilancia en lugares estratégicos del municipio.
		<b>12</b>	Implementación de Comités de Vecinos Vigilantes y colocación de alarmas vecinales.
		<b>13</b>	Programa de pláticas escolares preventivas, con temas de prevención de adicciones, cultura de denuncia, contra la discriminación, equidad e igualdad de género en Instituciones Educativas de nivel Secundaria y Bachillerato, Media Superior y Nivel Superior.
		<b>14</b>	Realizar actividades que propicien la convivencia en espacios públicos entre autoridades y sociedad.
		<b>15</b>	Creación de la Policía Turística.
		<b>16</b>	Programa de operativos intermunicipales y operativos coordinados con policía Estatal y Guardia Nacional.
		<b>17</b>	Programa de recorridos diarios a pie y en vehículo radio patrulla.
<b>2</b>	<b>Acceso a la justicia para las mujeres.</b>	<b>1</b>	Seguimiento a la unidad especializada en atención a delitos de violencia de género.
		<b>2</b>	Brindar atención médica, psicológica y proporcionar acompañamiento legal durante el procedimiento.
<b>3</b>	<b>Atender y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y lograr la reinserción social, con apego en el marco jurídico.</b>	<b>1</b>	Rehabilitación de las instalaciones internas del CERESO.
		<b>2</b>	Capacitar y certificar al personal del CERESO
		<b>3</b>	Complementar la plantilla del personal con los perfiles idóneos para cada área.
		<b>4</b>	Realizar el cambio de armamento en mal estado para poder tener respuesta a una situación de alerta roja, aumentar las cámaras de vigilancia, gestionar la práctica de tiro al personal de custodios. Establecer y promocionar un punto, para comercializar los productos elaborados en el Centro de Reintegración.
		<b>6</b>	Adquirir una planta de luz y así dar cumplimiento a los protocolos penitenciarios.
		<b>7</b>	Adquirir uniformes y equipo para los custodios.
		<b>8</b>	Asegurar la adquisición de servicios,

			materiales y suministros que garanticen la operatividad del CERESO.
<b>Eje 1.2</b>			
<b>Protección ante contingencias</b>			
<b>Objetivo:</b>		Proteger la vida humana y el patrimonio de las personas ante desastres naturales y demás siniestros.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
<b>1</b>	<b>Proteger la vida humana y el patrimonio de las personas ante desastres naturales y demás siniestros.</b>	<b>1</b>	Actualización del Reglamento de Protección Civil.
		<b>2</b>	Supervisar los protocolos de protección Civil antes, durante y después de los siniestros.
		<b>3</b>	Seguimiento del Atlas de Riesgo Municipal.
		<b>4</b>	Conformación del Consejo Municipal de Protección Civil.
		<b>5</b>	Capacitar y certificar al personal para aumentar las acciones de prevención y respuesta ante riesgos potenciales.
		<b>6</b>	Fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades educativas y ciudadanía en general ante los siniestros.
		<b>7</b>	Regular, supervisar y sancionar a instituciones públicas y privadas en materia de protección civil.
		<b>8</b>	Dotar de equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los cuerpos de protección civil y los sectores de la Sociedad.
<b>2</b>	<b>Implementar acciones para una movilidad seguridad y sustentable.</b>	<b>1</b>	Instalación de señalética informativa de Vialidad
		<b>2</b>	Fomentar la cultura Vial Municipal
		<b>3</b>	Implementación de la Normatividad y programa de operación de parquímetros

<b>Identificación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>		
<b>Eje 2</b>		
<b>Igualdad y Justicia Social</b>		
<b>Objetivo central:</b>		Promover acciones que permitan el desarrollo equitativo e inclusivo entre los Ciudadanos, de sectores vulnerables, personas con discapacidad, niños, niñas, juventudes, adultos mayores, jefas de familia, mujeres víctimas de violencia; al mismo tiempo se busca que la población en general cuente con acceso a servicios básicos como educación y salud, además se pretende impulsar las actividades culturales y deportivas que fomenten una sana convivencia entre los ciudadanos.
<b>Medios directos</b>		<b>Medios indirectos</b>
1	Acceso a programas de Bienestar.	Suficientes medios o fuentes de información.
2	Acceso a servicios básicos.	Suficiente cobertura de servicios básicos.
3	Acceso a servicios básicos de vivienda.	Buena planeación del desarrollo Urbano.
4	Incremento en acceso a la salud.	Suficiente cobertura de doctores y medicamentos.
5	Incremento en acceso a la salud.	Fortalecimiento de la infraestructura de Salud.
6	Buena alimentación.	Oportunidades laborales para todos y todas.
7	Incremento en el acceso a la educación.	Fortalecer la infraestructura que permita la cobertura.
8	Acceso a una mejora calidad de vida.	Facilidad para la inserción social.
9	Incremento en el acceso a la educación	Mejorar el ingreso familiar.
10	Incremento de alumnos que permanecen estudiando.	Programas de becas o incentivos para las juventudes.
11	Buena salud.	Suficiente infraestructura deportiva incluyente.

12	Acceso actividades culturales y sociales inclusivas	Rescate de usos, costumbres y lengua materna.
<b>Formulación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>		
<b>Eje 2.1</b>		
<b>Igualdad y Justicia Social</b>		
<b>Objetivo:</b>		Atender a las personas en situación de pobreza o pobreza extrema.
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>
1	<b>Informar sobre los Programas Nacionales y Estatales de Bienestar.</b>	1 Ofrecer servicios de orientación y vinculación a la población para acceder a programas públicos Nacionales y Estatales de atención a grupos vulnerables.
		2 Gestionar apoyos Federales y Estatales para mejorar la infraestructura básica en el Municipio.
		3 Diagnóstico situacional y cobertura de los servicios básicos de bienestar.
		4 Generar acciones que promuevan el desarrollo de los pueblos indígenas.
2	<b>Implementar estrategias de fortalecimiento del tejido social y familiar</b>	1 Coordinar Programas Municipales para la atención de grupos vulnerables.
		2 Firma de convenios para atracción de programas o proyectos que beneficien alimentariamente y/o económicamente a la población vulnerable.
		3 Brindar asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social a los grupos vulnerables.
		4 Generar y promover políticas para el trato digno, la prevención y atención de casos de violencia contra de las mujeres.
		5 Implementación de programas de adquisiciones, suministros y de servicios básicos.
<b>Eje 2.2</b>		
<b>Salud y Bienestar</b>		
<b>Objetivo:</b>		Disminuir las carencias de acceso a la salud de la población en situación de vulnerabilidad.
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>
1	<b>Implementar Programas y acciones que permitan a la población del Municipio tener acceso a los servicios de salud.</b>	1 Implementar jornadas de salud y consultas médicas en la Cabecera Municipal, así como en Juntas Auxiliares y Zonas Rurales del Municipio.
		2 Difusión de programas Federales y campañas públicas de salud y prevención de enfermedades.
		3 Programa para fortalecer la cultura de planificación familiar y prevención de drogadicción con las juventudes del municipio.
		4 Programa de cloración de agua en comunidades del Municipio.
		5 Programa de implementación de medidas de salubridad en la producción de carnes comerciales dentro del Municipio.
		6 Gestionar personal médico, materiales y medicamentos con distintas Dependencias Públicas y/o Privadas.
		7 Firma de convenios con instituciones públicas y/o privadas para implementar acciones a favor de la salud de los habitantes del Municipio.
		8 Equipamiento básico y dotación de material

			de salud para Unidades Médicas y Casas de Salud.
		9	Mantenimiento de unidades móviles para brindar servicios médicos en comunidades lejanas del Municipio.
		10	Elaborar Reglamento para normar el cuidado de mascotas y obligaciones de los dueños.
		11	Jornadas de Esterilización Animal en el Municipio.

**Eje 2.3****Educación de Calidad**

<b>Objetivo:</b>		Contribuir al logro de las metas educativas de educandos, padres y maestros en el municipio.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
1	<b>Contribuir a la promoción de la educación básica de calidad mediante apoyo en el mantenimiento de las instalaciones educativas, programas y acciones específicas del sector.</b>	1	Programas de entrega de uniformes, útiles escolares, mochilas y demás material educativo.
		2	Programa de becas educativas.
		3	Programa para promover la lectura y cultura.
		4	Programa de capacitación de adultos mayores para su alfabetización.
		5	Programa de pláticas motivacionales y viajes culturales para disminuir la deserción escolar entre los jóvenes.
		6	Programa escolar de rescate de la lengua materna.

**Eje 2.4****Deporte y Recreación**

<b>Objetivo:</b>		Promover la cultura física a través del deporte	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
1	<b>Promoción deportiva.</b>	1	Programa de actividades deportivas y recreativas incluyentes.
		2	Diagnóstico y mejora de espacios deportivos.
		3	Gestionar el fortalecimiento de la infraestructura deportiva que permita actividades incluyentes y de calidad.

**Eje 2.5****Difusión de la Cultura**

<b>Objetivo:</b>		Contribuir al fortalecimiento de la cultura en el municipio mediante la implementación de acciones incluyentes	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
1	<b>Vinculación con los tres órdenes de gobierno para la gestión de recursos a favor de la infraestructura cultural.</b>	1	Rehabilitación de infraestructura cultural del municipio, promover el fortalecimiento de espacios culturales incluyentes.
		2	Gestionar el Museo comunitario y sala etnográfica incluyente.
		3	Talleres inclusivos, gratuitos.
		4	Fomentar la participación en actividades artísticas incluyentes.
		5	Realizar actividades que fortalezcan la preservación de las tradiciones y costumbres.
		6	Edición de libros de investigación de tradiciones y costumbres del Municipio.
		7	Programa Patrimonio intangible en peligro de extinción, de rescate de la lengua materna y artes

		populares.
	<b>8</b>	Curso de Verano para niños y niñas del Municipio.
	<b>9</b>	Creación de la escuela Municipal de Música Incluyente.
	<b>10</b>	Crear Banda de Música Marcial Incluyente.

<b>Identificación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>		
<b>Eje 3: Más y Mejores Oportunidades</b>		
<b>Fomento a la Economía</b>		
<b>Objetivo central:</b>		Fortalecer, incentivar y contribuir al desarrollo económico del Municipio, fomentando la generación de riqueza sostenible en los sectores comerciales y sociales, realizando acciones incluyentes que impulsen el desarrollo de los sectores primario, secundario y terciario, promocionando el crecimiento de empleos, innovación turística, así como fortaleciendo los sectores agropecuario, industrial y comercial.
<b>Medios directos</b>		<b>Medios indirectos</b>
1	Fortalecer, incentivar y contribuir al desarrollo económico.	Implementando sistemas de promoción económica.
2	Atención ciudadana.	Brindar atención oportuna en caso de siniestros.
3	Apoyo a los diferentes sectores.	Capacitación constante.
4	Apoyo a los diferentes sectores.	Promoción y difusión de los eventos a nivel nacional.
5	Apoyo a los diferentes sectores.	Mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura.
<b>Formulación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>		
<b>Eje 3.1</b>		
<b>Fomento a la Economía</b>		
<b>Objetivo:</b>		El Ayuntamiento lleve a cabo de forma oportuna los sistemas de promoción económica
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>
<b>1</b>	<b>Fomentar mecanismos para el desarrollo del sector de servicios.</b>	<b>1</b> Dotar de mobiliario para comerciantes del primer cuadro.
		<b>2</b> Actualizar los padrones de unidades económicas comerciales del Municipio.
		<b>3</b> Generar acciones para regularizar la situación de los comercios.
		<b>4</b> Jornadas de pláticas informativas con el comercio formalmente establecido y comercio informal. Para el seguimiento y cumplimiento de los protocolos de sanidad que deberán seguir para la protección y prevención del COVID-19.
		<b>5</b> Actualizar el reglamento de comercios fijo, semi fijos y/o ambulante.
		<b>6</b> Creación del comité Ciudadano de Desarrollo Económico.
<b>2</b>	<b>Brindar apoyos al sector del campo.</b>	<b>1</b> Capacitación y certificación a productores del municipio.
		<b>2</b> Fomentar el cultivo de traspatio y la crianza de animales domésticos.
		<b>3</b> Gestionar recursos ante autoridades Estatales y Federales para una Central de Abastos Nororiental.
		<b>4</b> Prevención en afectaciones derivadas por siniestros naturales, en cultivos agrícolas.
		<b>5</b> Proporcionar paquetes Tecnológicos Orgánicos para el cultivo de la papa.

		<b>6</b>	Programa de dotación de insumos para el sector primario
<b>3</b>	<b>Que los visitantes y turistas que lleguen sean atendidos con calidad, calidez y gocen de seguridad durante su estancia en nuestro Municipio.</b>	<b>1</b>	Potencializar y promover el trabajo artesanal.
		<b>2</b>	Capacitar a los artesanos locales con la finalidad de mejorar sus técnicas, para lograr el desarrollo y el aprovechamiento sustentable de los recursos.
		<b>3</b>	Rehabilitación de Señalética Turística.
		<b>4</b>	Creación del Comités Ciudadanos.
		<b>5</b>	Actualización de Reglamento de Turismo.
		<b>6</b>	Implementar cursos, capacitaciones y obtención de certificaciones de calidad para fortalecer el turismo.
		<b>7</b>	Gestionar ante las Dependencias Estatales y Nacionales el recurso para la construcción de infraestructura turística.
		<b>8</b>	Fortalecer y dignificar la infraestructura turística Incluyente.
		<b>9</b>	Creación de diferentes rutas turísticas Incluyentes.
		<b>10</b>	Implementar programas de rehabilitación de espacios turísticos, culturales, gastronómicos y naturales.
		<b>11</b>	Establecer actividades de promoción turística, que se realizan anualmente con la finalidad de fortalecer las tradiciones y costumbres del Pueblo Mágico.
		<b>12</b>	Establecer una estrategia integral de promoción de Marketing Turístico para incrementar el número de visitantes.
		<b>13</b>	Seguimiento al programa turístico anual.
		<b>14</b>	Lograr el distintivo Turístico a nivel Internacional.

**Identificación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción**

<b>Eje 4:</b>			
<b>Desarrollo Urbano Sustentable</b>			
<b>Objetivo central:</b>		Identificar las acciones para favorecer el crecimiento ordenado del municipio a través del cumplimiento de su programa de regulación territorial y desarrollo urbano sustentable. Conservar y cuidar los recursos naturales, como son el agua y su tratamiento, el aire, las áreas verdes, el uso del suelo, la flora y la fauna, todo en cumplimiento de las normas estatales y federales en la materia.	
<b>Medios directos</b>		<b>Medios indirectos</b>	
1	Adecuada infraestructura urbana.	Contar con diagnósticos de uso de suelo.	
2	Adecuada infraestructura urbana.	Tener un crecimiento ordenado.	
3	Acceso a una mejor calidad de vida.	Fortalecer la cultura de reciclaje.	
4	Acceso a una mejor calidad de vida.	Contar con reglamento de manejo y uso de residuos.	
5	Calidad ambiental.	Fortalecer los programas de reforestación.	
<b>Formulación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>			
<b>Eje 4.1</b>			
<b>Regulación del ordenamiento territorial</b>			
<b>Objetivo:</b>		Consolidar un modelo de planeación urbana que favorezca el traslado seguro y óptimo de personas y bienes.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
<b>1</b>	<b>Promover un reordenamiento urbano territorial compacto inclusivo y eficiente.</b>	<b>1</b>	Realizar diagnóstico y supervisión del correcto uso de suelo en el giro habitacional, comercial e industrial.
		<b>2</b>	Brindar certidumbre jurídica a quienes habitan o

			realizan actividades económicas en las zonas limítrofes municipales.
		3	Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano Sustentable.
		4	Conducir el crecimiento ordenado de los centros de población.
		5	Regular y ordenar la instalación de letreros autorizados, así como la fachada principal de los establecimientos del centro histórico.
		6	Gestionar cursos y capacitaciones para el personal de Desarrollo Urbano.
		7	Implementar procedimientos administrativos para apertura, registrar, ampliar, y/o despejar vialidades
<b>Eje 4.2</b>			
<b>Obra directa, Mantenimiento y Servicios Públicos.</b>			
<b>Objetivo:</b>		Garantizar un adecuado y responsable uso de los servicios municipales, así como el correcto manejo de residuos generados en el Municipio, sumando a la ciudadanía para implementar una cultura de separación y reciclaje.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
<b>1</b>	<b>Programas y acciones para concientizar a la población sobre la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.</b>	1	Campañas de concientización de reciclaje.
		2	Talleres y actividades de sensibilización ambiental, para público en general.
		3	Creación de Reglamento de limpia para los ciudadanos del Municipio.
		4	Gestión de vehículos adaptables para la recolección de diferentes tipos de residuos sólidos.
		5	Programa de Mantenimiento adecuado a las unidades de recolección de residuos sólidos.
		6	Programas de incentivo a colaboradores del área de recolección de residuos sólidos.
		7	Programa de mantenimiento del Sistema de Alcantarillado.
		8	Gestionar ante el Gobierno del Estado Programa de Mejoramiento de Caminos.
		9	Adquisición de herramienta y accesorios para el mantenimiento y reemplazo de luminarias reductoras de energía
<b>Eje 4.3</b>			
<b>Conservación del Medio ambiente.</b>			
<b>Objetivo:</b>		Preservar el ambiente con un enfoque de corresponsabilidad social.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
<b>1</b>	<b>Optimizar el uso sustentable de agua.</b>	1	Elaboración del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente.
		2	Programa de almacenamiento y utilización de aguas pluviales en la zona alta del Municipio mediante captadores.
		3	Normar el uso del agua para fines agrícolas.
		4	Sensibilizar y educar a la ciudadanía mediante talleres de la importancia de la reutilización y ahorro de agua.
		5	Programa de saneamiento de ríos.
		6	Programa de análisis de la calidad del agua del Municipio.

		7	Gestionar recurso Federal y Estatal para plantas tratadoras de agua.
		8	Programa de paneles de energía solar en el municipio.
		9	Programas de conservación de la biodiversidad y la funcionalidad del ecosistema.
		10	Programa de reforestación anual.

### Identificación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

<b>Eje 5</b>			
<b>Gobierno Honesto y Cercano</b>			
<b>Objetivo central:</b>		Impulsar un gobierno honesto y cercano a las y los ciudadanos, contar con un grado eficiente de organización para realizar una gestión basada en procesos y procedimientos que permitan atender de manera eficiente y responsable la administración de sus recursos financieros con transparencia, utilizando las tecnologías de la información para mejorar los servicios e incrementar los ingresos propios a través de una planeación estratégica.	
<b>Medios directos</b>		<b>Medios indirectos</b>	
1	Ser gobierno eficiente.	Contar con una planeación municipal.	
2	Ser gobierno transparente.	Fortalecer la rendición de cuentas.	
3	Ser gobierno cercano a la gente.	Adecuados canales de acceso a la información.	
4	Ser gobierno cercano a la gente.	Contar con mecanismos de participación ciudadana.	
5	Ser un gobierno con perspectiva de género.	Capacitaciones constantes en materia de igualdad y equidad.	
6	Ser gobierno pro-paz.	Capacitaciones en materia de derechos humanos.	
<b>Formulación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción</b>			
<b>Eje 5.1</b>			
<b>Cumplimiento de los objetivos institucionales</b>			
<b>Objetivo:</b>		Consolidar la eficiencia institucional del gobierno municipal a través de la planeación.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
1	<b>Programa de Planeación y evaluación de desempeño.</b>	1	Creación del Consejo de Planeación Municipal.
		2	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, implementado para vigilar el cumplimiento de los objetivos definidos.
		3	Seguimiento de las líneas del Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los programas presupuestarios para la gestión 2021 – 2024
		4	Elaboración de mecanismos de verificación y evaluación de desempeño
2	<b>Hacer más eficientes los procesos administrativos del gobierno municipal.</b>	1	Establecer un sistema de seguimiento de los servicios municipales
		2	Agilizar trámites, servicios y procedimientos.
		3	Realizar Jornadas de Servicios en Comunidades y Juntas Auxiliares.
		4	Programa de eventos oficiales
		5	Implementar un módulo de Atención a personas vulnerable
		6	Crear una plataforma de catálogo de servicios
		7	Implementar Campañas de actualización y corrección de documentos personales
		8	Programa de matrimonios comunitarios.
		9	Convocatorias, seguimiento y expedición de cartillas de servicio militar Nacional



		10	Seguimiento para el proceso de expedición de CURP.
		11	Expedición de documentos de identidad personal relativos a Registro Civil de las Personal.
3	<b>Fortalecer la hacienda pública.</b>	1	Implementar la Normatividad Hacendaria.
		2	Planear eficientemente el uso de los recursos públicos.
		3	Programas de incentivos a los contribuyentes para aumentar la recaudación.
		4	Aplicación de la legislación contable, fiscal y transparencia.
		5	Mejorar y aplicar mecanismos informáticos de cobro y recaudación que minimicen y mejoren los procesos administrativos.
		6	Establecer mecanismos de adquisiciones transparentes y que motiven el crecimiento económico del municipio.
		7	Implementar un sistema informático para la atención de requisiciones de bienes y servicios de las áreas municipales.
		8	Actualización, seguimiento y validación de los valores catastrales.
<b>Eje 5.2</b>			
<b>Fortalecimiento en la Transparencia y Acceso a la información Pública</b>			
<b>Objetivo:</b>		Gobernar con transparencia.	
<b>Estrategias</b>		<b>Líneas de Acción</b>	
1	<b>Programa de cumplimiento a la norma en materia de transparencia.</b>	1	Creación del comité de transparencia.
		2	Cumplimiento de obligaciones ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la información, manteniendo una plataforma actualizada.
		3	Programa de atención y promoción al acceso a la información pública en Juntas Auxiliares y Zonas Rurales.
		4	Programa de respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de transparencia.
2	<b>Mantener comunicación constante sobre actividades y resultados de la administración.</b>	1	Campañas de información de las actividades, programas, servicios y obra pública que se realiza en el Municipio.
		2	Actualización de información en páginas oficiales, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación utilizado en las diferentes regiones del Municipio, tales como perifoneo, radio local, entre otras.
		3	Implementar campañas de difusión para todos los sectores del ayuntamiento.
3	<b>Mejorar el uso de recursos públicos.</b>	1	Programa de maximización y eficiencia de uso de recursos con el personal del ayuntamiento
		2	Programa de Combate a la corrupción
		3	Establecer acciones de cooperación entre sociedad civil y gobierno para erradicar la corrupción
		4	Proporcionar capacitación y profesionalización de los integrantes del Gobierno Municipal.
<b>Eje 5.3</b>			
<b>Derechos Humanos</b>			
<b>Objetivo:</b>		Garantizar el respeto de los derechos humanos mediante mecanismos de control	

Estrategias		Líneas de Acción	
1	Gobierno con Perspectiva de género.	1	Capacitaciones constantes a los servidores públicos de no discriminación y/o violencia por razones de género
		2	Vinculación con instituciones públicas y/o privadas para realizar acciones en materia de derechos humanos, equidad e igualdad de género
2	Paz, justicia e Instituciones sólidas.	1	Actualización y Publicación del ordenamiento Jurídico del Municipio.
		2	Regularización de los inmuebles Públicos.
		3	Certeza Jurídica a las actividades Municipales.
		4	Programa Municipal de Regulación y escrituras a bajo costo para habitantes de Tlatlauquitepec.
		5	Convenio con Dependencias de Gobierno Estatal para implementar programas de regularización de Predios públicos y privados.
		6	Establecer acciones para que la ciudadanía tenga acceso a la justicia.
<b>Eje 5.4</b>			
<b>Objetivo:</b>		Garantizar la aplicación de los recursos federales minimizando el rezago social.	
Estrategias		Líneas de Acción	
1	Administración de los recursos federales para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos	1	Diagnóstico de las necesidades prioritarias del Municipio
		2	Evaluación y seguimiento al desempeño a los Fondos Federales
		3	Gestión y ejecución y seguimiento de los programas federales.

**1. La lógica horizontal:** el sistema de indicadores estratégicos y de gestión que permitirá dar seguimiento y evaluar los objetivos esperados, así como sus respectivas fuentes o medios de verificación. En suma, en la MIR se visibiliza el plan de acción del instrumento, es decir, la ruta mediante la cual tendrá que transitar el plan o programa público para lograr progresivamente el marco de resultados que contempla.

#### Eje 1. Seguridad para todas y todos.

Elementos para la Ficha básica del Indicador	Descripción
<b>Nombre del Indicador</b>	Incidencia de delitos del fuero común
<b>Descripción del Indicador</b>	Tasa anual de crecimiento de delitos del fuero común.
<b>Frecuencia de Medición</b>	Anual
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje

<b>Línea base</b>	Año: 2021 4.7 por ciento
<b>Metas</b>	Año: 2024 -4.4 por ciento
<b>Fuente</b>	Fiscalía General del Estado de Puebla, incidencias delictivas por municipio 2021.
<b>Cobertura Geográfica</b>	Municipal
<b>Sentido</b>	Menor es mejor

**Eje 2. Igualdad y Justicia Social****Eje 3. Más y Mejores Oportunidades**

<b>Elementos para la Ficha básica del Indicador</b>	<b>Descripción</b>
<b>Nombre del Indicador</b>	Disminución de la pobreza
<b>Descripción del Indicador</b>	Índice de rezago social
<b>Frecuencia de Medición</b>	Quinquenal
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje
<b>Línea base</b>	2015 67.3
<b>Metas</b>	2025 61.5
<b>Fuente</b>	CONVAL Medición de la pobreza a nivel municipal 2020
<b>Cobertura Geográfica</b>	Municipal
<b>Sentido</b>	Menor es mejor

**Eje 4. Desarrollo Urbano Sustentable.****(Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda)**

<b>Elementos para la Ficha básica del Indicador</b>	<b>Descripción</b>
<b>Nombre del Indicador</b>	Viviendas carentes de acceso a servicios básicos
<b>Descripción del Indicador</b>	Porcentaje de viviendas carentes de servicios básicos
<b>Frecuencia de Medición</b>	Quinquenal
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje
<b>Línea base</b>	2020 41.0
<b>Metas</b>	2025 37.1
<b>Fuente</b>	CONVAL Indicadores sobre carencias sociales 2020.
<b>Cobertura Geográfica</b>	Municipal

<b>Sentido</b>	Menor es mejor
----------------	----------------

**Eje 5. Gobierno Honesto y Cercano**

<b>Elementos para la Ficha básica del Indicador</b>	<b>Descripción</b>
<b>Nombre del Indicador</b>	Cumplimiento de informes sobre la ejecución de recursos federales.
<b>Descripción del Indicador</b>	Porcentaje de reportes a presentar en tiempo y forma respecto a la ejecución de recursos federales.
<b>Frecuencia de Medición</b>	Anual
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje
<b>Línea base</b>	2022 0.0%
<b>Metas</b>	2024 100%
<b>Fuente</b>	Sistema de recursos federales transferidos
<b>Cobertura Geográfica</b>	Municipal
<b>Sentido</b>	Más es mejor

**Eje 1. Seguridad para todas y todos**

<b>Parámetro</b>	<b>1.1 Paz y Tranquilidad.</b>						
<b>Eje PND</b>	2	Objetivo	2.10	<b>Eje PED</b>	1	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional						
	Fiscalía General del Estado de Puebla, incidencias delictivas por municipio 2021.						
<b>Línea base</b>	4.7%	<b>META</b>	-4.4%				
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Seguridad Pública, Coordinación de Protección Civil, Dirección de Vialidad y tránsito Municipal, Instancia de la Mujer, DIF Municipal, CERESO, y Coordinación de Parquímetros.						
<b>17 ODS ONU</b>	3,5,10 y 16						
<b>Programa Federal</b>	Sin programa federal de referencia.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Contribuir a mejorar la seguridad pública en el municipio para proteger la vida, integridad física y patrimonio de las personas preservando la tranquilidad social mediante el fortalecimiento de la seguridad pública y Protección Ciudadana. Propiciar la atención inmediata a la población con el equipo humano y técnico adecuado, así como planes y estudios para contingencias o desastres naturales.						
<b>Propósito</b>	1.1 Reforzar las acciones de atención ciudadana y de esa manera lograr establecer un municipio en el que se goce de condiciones para lograr paz y tranquilidad para las y los ciudadanos Tlatlauquenses.						
<b>Componente</b>	1.1.1 Mejorar la calidad del estado de fuerza del municipio mediante el desarrollo, profesionalización y Certificación Policial.						
<b>Líneas de Acción</b>	1.1.1.1	Realizar exámenes de Control de confianza para el personal de Seguridad Pública.					
	1.1.1.2	Incrementar la capacitación y profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, Vialidad y Parquímetros. (Formación inicial y Competencias Básicas)					
	1.1.1.3	Revalidar LOC 38 por el periodo 2021-2024.					
	1.1.1.4	Integrar la comisión de Honor y Justicia					
	1.1.1.5	Gestión de uniformes tácticos completos. (kit de primer respondiente)					

	1.1.1.6	Gestión de unidades móviles y equipo de tecnología.			
	1.1.1.7	Creación de la Unidad Canina.			
	1.1.1.8	Crear una Red Municipal de Comunicación. Que permita una comunicación permanente y eficiente entre Seguridad Pública, Protección Civil, Vialidad Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectores de las comunidades y Autoridades Municipales			
	1.1.1.9	Gestión del Mejoramiento del sistema de video vigilancia para una mejor perspectiva del Municipio.			
	1.1.1.10	Gestión de un Complejo Municipal de Seguridad Pública.			
	1.1.1.11	Instalación de Casetas de Vigilancia en lugares estratégicos del municipio.			
	1.1.1.12	Implementación de Comités de Vecinos Vigilantes y colocación de alarmas vecinales.			
	1.1.1.13	Programa de pláticas escolares preventivas, con temas de prevención de adicciones, cultura de denuncia, contra la discriminación, equidad e igualdad de género en Instituciones Educativas de nivel Secundaria y Bachillerato, Media Superior y Nivel Superior.			
	1.1.1.14	Realizar actividades que propicien la convivencia en espacios públicos entre autoridades y sociedad.			
	1.1.1.15	Creación de la Policía Turística.			
	1.1.1.16	Programa de operativos intermunicipales y operativos coordinados con policía Estatal y Guardia Nacional.			
	1.1.1.17	Programa de recorridos diarios a pie y en vehículo radio patrulla.			
<b>Componente</b>	1.1.2	Acceso a la justicia para las mujeres.			
<b>Líneas de acción</b>	1.1.2.1	Seguimiento a la unidad especializada en atención a delitos de violencia de género.			
	1.1.2.2	Brindar atención médica, psicológica y proporcionar acompañamiento legal durante el procedimiento.			
<b>Componente</b>	1.1.3	Atender y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y lograr la reinserción social, con apego en el marco jurídico.			
<b>Líneas de acción</b>	1.1.3.1	Rehabilitación de las instalaciones internas del CERESO.			
	1.1.3.2	Capacitar y certificar al personal del CERESO			
	1.1.3.3	Complementar la plantilla del personal con los perfiles idóneos para cada área.			
	1.1.3.4	Realizar el cambio de armamento en mal estado para poder tener respuesta a una situación de alerta roja, aumentar las cámaras de vigilancia, gestionar la práctica de tiro al personal de custodios.			
	1.1.3.5	Establecer y promocionar un punto, para comercializar los productos elaborados en el Centro de Reintegración.			
	1.1.3.6	Adquirir una planta de luz y así dar cumplimiento a los protocolos penitenciarios.			
	1.1.3.7	Adquirir uniformes y equipo para los custodios.			
	1.1.3.8	Asegurar la adquisición de servicios, materiales y suministros que garanticen la operatividad del CERESO.			
<b>Indicador de Desempeño</b>		Incidencia de delitos del fuero común.			
<b>Supuesto</b>		Falta de presupuesto.			
		Falta de interés de la ciudadanía.			
<b>Parámetro</b>	1.2	Protección ante contingencias.			
<b>Eje PND</b>	1	Objetivo	<b>Eje PED</b>	1,4	Objetivo 1,2,3
<b>ZAP</b>			<b>AGEB</b>		
<b>Marco de Referencia</b>		Datos del diagnóstico situacional			
		Marco jurídico anterior.			
<b>Línea base</b>	<b>Sin datos de referencia.</b>		<b>META</b>	100%	
<b>Unidad Administrativa</b>		Coordinación de Protección Civil, Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal, Coordinación de Parquímetros			

<b>17 ODS ONU</b>	10,16
<b>Programa Federal</b>	Sin programa federal de referencia.
<b>Fin-Objetivo</b>	Contribuir en el fortalecimiento de la protección civil mediante la implementación de acciones.
<b>Propósito</b>	Proteger la vida humana y el patrimonio de las personas ante desastres naturales y demás siniestros.
<b>Componente</b>	1.2.1 Proteger la vida humana y el patrimonio de las personas ante desastres naturales y demás siniestros.
<b>Líneas de Acción</b>	1.2.1.1 Actualización del Reglamento de Protección Civil. 1.2.1.2 Supervisar los protocolos de protección Civil antes, durante y después de los siniestros. 1.2.1.3 Seguimiento del Atlas de Riesgo Municipal. 1.2.1.4 Conformación del Consejo Municipal de Protección Civil. 1.2.1.5 Capacitar y certificar al personal para aumentar las acciones de prevención y respuesta ante riesgos potenciales. 1.2.1.6 Fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades educativas y ciudadanía en general ante los siniestros. 1.2.1.7 Regular, supervisar y sancionar a instituciones públicas y privadas en materia de protección civil. 1.2.1.8 Dotar de equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los cuerpos de protección civil y los sectores de la Sociedad.
<b>Componente</b>	1.2.2 Implementar acciones para una movilidad seguridad y sustentable.
<b>Líneas de acción</b>	1.2.2.1 Instalación de señalética informativa de Vialidad 1.2.2.2 Fomentar la cultura Vial Municipal 1.2.2.3 Implementación de la Normatividad y programa de operación de parquímetros
<b>Indicador de Desempeño</b>	Número de acciones realizadas para contribuir en el fortalecimiento de la protección civil, mejorar la vialidad y establecer espacios de estacionamiento.
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.

## Eje 2. Igualdad y Justicia Social.

<b>Parámetro</b>	2.1 Disminución de Carencias Sociales.
<b>Eje PND</b>	2 Objetivo 1,3,4 <b>Eje PED</b> 4 Objetivo 1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional CONEVAL Indicadores sobre carencias sociales 2020.
<b>Línea base</b>	META 41.0% 37.1%
<b>Unidad Administrativa</b>	Coordinación de Bienestar, DIF Municipal.
<b>17 ODS ONU</b>	1,2,3,4,5,6,10,16.17
<b>Programa Federal</b>	Programas de la política social del gobierno federal.
<b>Fin-Objetivo</b>	Promover acciones que permitan el desarrollo equitativo e inclusivo entre los Ciudadanos, de sectores vulnerables, personas con discapacidad, niños, niñas, juventudes, adultos mayores, jefas de familia, mujeres víctimas de violencia; al mismo tiempo se busca que la población en general cuente con acceso a servicios básicos como educación y salud, además se pretende impulsar las actividades culturales y deportivas que fomenten una sana convivencia entre los ciudadanos.
<b>Propósito</b>	2.1 Atender a las personas en situación de pobreza o pobreza extrema.
<b>Componente</b>	2.1.1 Informar sobre los Programas Nacionales y Estatales de Bienestar.

<b>Líneas de Acción</b>	2.1.1.1	Ofrecer servicios de orientación y vinculación a la población para acceder a programas públicos Nacionales y Estatales de atención a grupos vulnerables.			
	2.1.1.2	Gestionar apoyos Federales y Estatales para mejorar la infraestructura básica en el Municipio.			
	2.1.1.3	Diagnóstico situacional y cobertura de los servicios básicos de bienestar.			
	2.1.1.4	Generar acciones que promuevan el desarrollo de los pueblos indígenas.			
<b>Componente</b>	2.1.2	Implementar estrategias de fortalecimiento del tejido social y familiar.			
<b>Líneas de acción</b>	2.1.2.1	Coordinar Programas Municipales para la atención de grupos vulnerables.			
	2.1.2.2	Firma de convenios para atracción de programas o proyectos que beneficien alimentariamente y/o económicamente a la población vulnerable.			
	2.1.2.3	Brindar asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social a los grupos vulnerables.			
	2.1.2.4	Generar y promover políticas para el trato digno, la prevención y atención de casos de violencia contra de las mujeres.			
	2.1.2.5	Implementación de programas de adquisiciones, suministros y de servicios básicos.			
<b>Indicador de Desempeño</b>		Número de acciones realizadas para contribuir a la disminución de las carencias sociales.			
<b>Supuesto</b>		Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.			
<b>Parámetro</b>		2.2 Salud y Bienestar.			
<b>Eje PND</b>	2	Objetivo 2.9	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo 1
<b>ZAP</b>			<b>AGEB</b>		
<b>Marco de Referencia</b>		Datos del diagnóstico situacional CONEVAL, indicadores de acceso a la salud			
<b>Línea base</b>		META			
<b>Unidad Administrativa</b>		Coordinación de Salud.			
<b>17 ODS ONU</b>	3,10				
<b>Programa Federal</b>		Sin programa de referencia.			
<b>Fin-Objetivo</b>		Contribuir a la atención para la disminución de riesgos a la salud, mediante programas, acciones y actividades entre los habitantes del Municipio.			
<b>Propósito</b>		2.2 Disminuir las carencias de acceso a la salud de la población en situación de vulnerabilidad.			
<b>Componente</b>		2.2.1 Implementar Programas y acciones que permitan a la población del municipio tener acceso a los servicios de salud.			
<b>Líneas de Acción</b>	2.2.1.1	Implementar jornadas de salud y consultas médicas en la Cabecera Municipal, así como en Juntas Auxiliares y Zonas Rurales del Municipio.			
	2.2.1.2	Difusión de programas Federales y campañas públicas de salud y prevención de enfermedades.			
	2.2.1.3	Programa para fortalecer la cultura de planificación familiar y prevención de drogadicción con las juventudes del municipio.			
	2.2.1.4	Programa de cloración de agua en comunidades del Municipio.			
	2.2.1.5	Programa de implementación de medidas de salubridad en la producción de carnes comerciales dentro del Municipio.			
	2.2.1.6	Gestionar personal médico, materiales y medicamentos con distintas Dependencias Públicas y/o Privadas.			
	2.2.1.7	Firma de convenios con instituciones públicas y/o privadas para implementar acciones a favor de la salud de los habitantes del Municipio.			
	2.2.1.8	Equipamiento básico y dotación de material de salud para Unidades Médicas y Casas de Salud.			

	2.2.1.9	Mantenimiento de unidades móviles para brindar servicios médicos en comunidades lejanas del Municipio.					
	2.2.1.10	Elaborar Reglamento para normar el cuidado de mascotas y obligaciones de los dueños.					
	2.2.1.11	Jornadas de Esterilización Animal en el Municipio.					
<b>Indicador de Desempeño</b>	Número de acciones realizadas para contribuir a la disminución de riesgos a la salud.						
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	2.3 Educación de Calidad.						
<b>Eje PND</b>	2	Objetivo	3,9.1	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo	1
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional CONEVAL, acceso a la educación.						
<b>Línea base</b>	META		Población con acceso a la educación +1				
<b>Unidad Administrativa</b>	Coordinación de Educación, Coordinación de Cultura y Coordinación de Deporte.						
<b>17 ODS ONU</b>	4,10						
<b>Programa Federal</b>	Programas de la política social del gobierno federal.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Promover una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos.						
<b>Propósito</b>	2.3 Contribuir al logro de las metas educativas de educandos, padres y maestros en el municipio.						
<b>Componente</b>	2.3.1 Contribuir a la promoción de la educación básica de calidad mediante apoyo en el mantenimiento de las instalaciones educativas, programas y acciones específicas del sector.						
<b>Líneas de Acción</b>	2.3.1.1	Programas de entrega de uniformes, útiles escolares, mochilas y demás material educativo.					
	2.3.1.2	Programa de becas educativas.					
	2.3.1.3	Programa para promover la lectura y cultura.					
	2.3.1.4	Programa de capacitación de adultos mayores para su alfabetización.					
	2.3.1.5	Programa de pláticas motivacionales y viajes culturales para disminuir la deserción escolar entre los jóvenes.					
	2.3.1.6	Programa escolar de rescate de la lengua materna.					
<b>Indicador de Desempeño</b>	Número de acciones que contribuyan a promover una educación equitativa, inclusiva y de calidad.						
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	2.4 Deporte y Recreación.						
<b>Eje PND</b>	3	Objetivo	3	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo	1
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional Sin datos de referencia.						
<b>Línea base</b>	META		100%				
<b>Unidad Administrativa</b>	Coordinación de Deportes						
<b>17 ODS ONU</b>	4						



<b>Programa</b>	Programas de la política social del gobierno federal.						
<b>Federal</b>							
<b>Fin-Objetivo</b>	Mejorar la infraestructura y espacios destinados para realizar actividades deportivas y de recreación, mediante la ejecución de programas inclusivos, de fortalecimiento deportivo.						
<b>Propósito</b>	2.4 Promover la cultura física a través del deporte						
<b>Componente</b>	2.4.1 Promoción deportiva.						
<b>Líneas de</b>	2.4.1.1	Programa de actividades deportivas y recreativas incluyentes.					
<b>Acción</b>	2.4.1.2	Diagnóstico y mejora de espacios deportivos.					
	2.4.1.3	Gestionar el fortalecimiento de la infraestructura deportiva que permita actividades incluyentes y de calidad.					
<b>Indicador de</b>	Numero de programas realizados para la ejecución de programas inclusivos.						
<b>Desempeño</b>							
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto.						
	Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	2.5 Difusión de la Cultura.						
<b>Eje PND</b>	2	Objetivo	2.9	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo	1
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de</b>	Datos del diagnóstico situacional						
<b>Referencia</b>	Sin datos de referencia.						
<b>Línea base</b>			<b>META</b>	100%			
<b>Unidad Administrativa</b>	Coordinación de Cultura						
<b>17 ODS ONU</b>	10						
<b>Programa</b>	Programas de la política social del gobierno federal.						
<b>Federal</b>							
<b>Fin-Objetivo</b>	Preservar el patrimonio histórico del municipio, mediante la promoción de su patrimonio cultural y artístico.						
<b>Propósito</b>	2.5 Contribuir al fortalecimiento de la cultura en el municipio mediante la implementación de acciones incluyentes.						
<b>Componente</b>	2.5.1 Vinculación con los tres órdenes de gobierno para la gestión de recursos a favor de la infraestructura cultural.						
<b>Líneas de</b>	2.5.1.1	Rehabilitación de infraestructura cultural del municipio, promover el fortalecimiento de espacios culturales incluyentes.					
<b>Acción</b>	2.5.1.2	Gestionar el Museo comunitario y sala etnográfica incluyente.					
	2.5.1.3	Talleres inclusivos, gratuitos.					
	2.5.1.4	Fomentar la participación en actividades artísticas incluyentes.					
	2.5.1.5	Realizar actividades que fortalezcan la preservación de las tradiciones y costumbres.					
	2.5.1.6	Edición de libros de investigación de tradiciones y costumbres del Municipio.					
	2.5.1.7	Programa Patrimonio intangible en peligro de extinción, de rescate de la lengua materna y artes populares.					
	2.5.1.8	Curso de Verano para niños y niñas del Municipio.					
	2.5.1.9	Creación de la escuela Municipal de Música Incluyente.					
	2.5.1.10	Crear Banda de Música Marcial Incluyente.					
<b>Indicador de</b>	Número de acciones para preservar el patrimonio histórico del municipio.						
<b>Desempeño</b>							
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto.						
	Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Eje 3. Más y Mejores Oportunidades.</b>							
<b>Parámetro</b>	3.1 Fomento a la Economía.						

<i>Eje PND</i>	3	Objetivo	3	<b>Eje PED</b>	3	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>				<b>AGEB</b>			
<i>Marco de Referencia</i>		Datos del diagnóstico situacional					
		CONEVAL Medición de la pobreza a nivel municipal 2020					
<i>Línea base</i>	67.3		META	61.5			
<i>Unidad Administrativa</i>		Coordinación de Desarrollo Económico, Coordinación de Desarrollo Rural, Coordinación de Turismo.					
<i>17 ODS ONU</i>	1,3,8,9,10						
<i>Programa Federal</i>	Programas de la política económica del gobierno federal.						
<i>Fin-Objetivo</i>	Fortalecer, incentivar y contribuir al desarrollo económico del Municipio, fomentando la generación de riqueza sostenible en los sectores comerciales y sociales, realizando acciones incluyentes que impulsen el desarrollo de los sectores primario, secundario y terciario, promocionando el crecimiento de empleos, innovación turística, así como fortaleciendo los sectores agropecuario, industrial y comercial.						
<i>Propósito</i>	3.1 El ayuntamiento lleva a cabo de forma oportuna los sistemas de promoción económica.						
<i>Componente</i>	3.1.1 Fomentar mecanismos para el desarrollo del sector de servicios.						
<i>Líneas de Acción</i>	3.1.1.1	Dotar de mobiliario para comerciantes del primer cuadro.					
	3.1.1.2	Actualizar los padrones de unidades económicas comerciales del Municipio.					
	3.1.1.3	Generar acciones para regularizar la situación de los comercios.					
	3.1.1.4	Jornadas de pláticas informativas con el comercio formalmente establecido y comercio informal. Para el seguimiento y cumplimiento de los protocolos de sanidad que deberán seguir para la protección y prevención del COVID-19.					
	3.1.1.5	Actualizar el reglamento de comercios fijo, semi fijos y/o ambulante.					
	3.1.1.6	Creación del comité Ciudadano de Desarrollo Económico.					
<i>Componente</i>	3.1.2 Brindar apoyos al sector del campo.						
<i>Líneas de acción</i>	3.1.2.1	Capacitación y certificación a productores del municipio.					
	3.1.2.2	Fomentar el cultivo de traspatio y la crianza de animales domésticos.					
	3.1.2.3	Gestionar recursos ante autoridades Estatales y Federales para una Central de Abastos Nororiental.					
	3.1.2.4	Prevención en afectaciones derivadas por siniestros naturales, en cultivos agrícolas.					
	3.1.2.5	Proporcionar paquetes Tecnológicos Orgánicos para el cultivo de la papa.					
	3.1.2.6	Programa de dotación de insumos para el sector primario					
<i>Componente</i>	3.1.3 Que los visitantes y turistas que lleguen sean atendidos con calidad, calidez y goce de seguridad durante su estancia en nuestro municipio.						
<i>Líneas de acción</i>	3.1.3.1	Potencializar y promover el trabajo artesanal.					
	3.1.3.2	Capacitar a los artesanos locales con la finalidad de mejorar sus técnicas, para lograr el desarrollo y el aprovechamiento sustentable de los recursos.					
	3.1.3.3	Rehabilitación de Señalética Turística.					
	3.1.3.4	Creación del Comités Ciudadanos.					
	3.1.3.5	Actualización de Reglamento de Turismo.					
	3.1.3.6	Implementar cursos, capacitaciones y obtención de certificaciones de calidad para fortalecer el turismo.					
	3.1.3.7	Gestionar ante las Dependencias Estatales y Nacionales el recurso para la construcción de infraestructura turística.					
	3.1.3.8	Fortalecer y dignificar la infraestructura turística Incluyente.					
	3.1.3.9	Creación de diferentes rutas turísticas Incluyentes.					
	3.1.3.10	Implementar programas de rehabilitación de espacios turísticos, culturales, gastronómicos y naturales.					
	3.1.3.11	Establecer actividades de promoción turística, que se realizan anualmente con la finalidad de fortalecer las tradiciones y costumbres del Pueblo Mágico.					
	3.1.3.12	Establecer una estrategia integral de promoción de Marketing Turístico para					

	incrementar el número de visitantes.
	3.1.3.13 Seguimiento al programa turístico anual.
	3.1.3.14 Lograr el distintivo Turístico a nivel Internacional.
<b>Indicador de Desempeño</b>	Número de acciones que contribuyan al fortalecimiento de la economía de la población del municipio.
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.

**Eje 4. Desarrollo Urbano Sustentable.**

<b>Parámetro</b>	4.1 Disminución de Carencias Sociales.						
<b>Eje PND</b>	2	Objetivo	2.9	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional CONEVAL Indicadores sobre carencias sociales 2020.						
<b>Línea base</b>	41.0			<b>META</b>	37.1		
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obra Directa, Mantenimiento y Servicios Públicos. Coordinación de Ecología y Medio Ambiente y Coordinación de Residuos Sólidos Orgánicos.						
<b>17 ODS ONU</b>	6,9,10,11,13,14,15,16,17						
<b>Programa Federal</b>	Programas de la política social del gobierno federal.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Identificar las acciones para favorecer el crecimiento ordenado del municipio a través del cumplimiento de su programa de regulación territorial y desarrollo urbano sustentable. Conservar y cuidar los recursos naturales, como son el agua y su tratamiento, el aire, las áreas verdes, el uso del suelo, la flora y la fauna, todo en cumplimiento de las normas estatales y federales en la materia.						
<b>Propósito</b>	4.1 Consolidar un modelo de planeación urbana que favorezca el traslado seguro y óptimo de personas y bienes.						
<b>Componente</b>	4.1.1 Promover un reordenamiento urbano territorial compacto inclusivo y eficiente.						
<b>Líneas de Acción</b>	4.1.1.1 Realizar diagnóstico y supervisión del correcto uso de suelo en el giro habitacional, comercial e industrial. 4.1.1.2 Brindar certidumbre jurídica a quienes habitan o realizan actividades económicas en las zonas limítrofes municipales. 4.1.1.3 Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano Sustentable. 4.1.1.4 Conducir el crecimiento ordenado de los centros de población. 4.1.1.5 Regular y ordenar la instalación de letreros autorizados, así como la fachada principal de los establecimientos del centro histórico. 4.1.1.6 Gestionar cursos y capacitaciones para el personal de Desarrollo Urbano. 4.1.1.7 Implementar procedimientos administrativos para apertura, registrar, ampliar, y/o despejar vialidades.						
<b>Indicador de Desempeño</b>	Número de acciones que favorezcan al crecimiento del municipio, para conservar y cuidar los recursos naturales.						
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.						

<b>Parámetro</b>	4.2 Obra directa, Mantenimiento y Servicios Públicos.						
<b>Eje PND</b>	3	Objetivo	3	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de</b>	Datos del diagnóstico situacional						

<b>Referencia</b>	Sin datos de referencia.						
<b>Línea base</b>	META						
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Obra Directa, Mantenimiento y Servicios Públicos.						
<b>17 ODS ONU</b>	13						
<b>Programa Federal</b>	Sin programa federal.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Coordinar los sectores públicos y privados que participan en las actividades de recolección, reciclaje, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos.						
<b>Propósito</b>	4.2 Garantizar un adecuado y responsable uso de los servicios municipales, así como el correcto manejo de residuos generados en el Municipio, sumando a la ciudadanía para implementar una cultura de separación y reciclaje.						
<b>Componente</b>	4.2.1 Programas y acciones para concientizar a la población sobre la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.						
<b>Líneas de Acción</b>	4.2.1.1	Campañas de concientización de reciclaje.					
	4.2.1.2	Talleres y actividades de sensibilización ambiental, para público en general.					
	4.2.1.3	Creación de Reglamento de limpia para los ciudadanos del Municipio.					
	4.2.1.4	Gestión de vehículos adaptables para la recolección de diferentes tipos de residuos sólidos.					
	4.2.1.5	Programa de Mantenimiento adecuado a las unidades de recolección de residuos sólidos.					
	4.2.1.6	Programas de incentivo a colaboradores del área de recolección de residuos sólidos.					
	4.2.1.7	Programa de mantenimiento del Sistema de Alcantarillado.					
	4.2.1.8	Gestionar ante el Gobierno del Estado Programa de Mejoramiento de Caminos.					
	4.2.1.9	Adquisición de herramienta y accesorios para el mantenimiento y reemplazo de luminarias reductoras de energía.					
<b>Indicador de Desempeño</b>	Acciones que contribuyan a un adecuado uso de los servicios municipales.						
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	4.3 Conservación del Medio ambiente.						
<b>Eje PND</b>	2	Objetivo	2.	<b>Eje PED</b>	4	Objetivo	1,2
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional						
	Sin datos de referencia.						
<b>Línea base</b>	META 100%						
<b>Unidad Administrativa</b>	Coordinación de Ecología y Medio Ambiente.						
<b>17 ODS ONU</b>	13						
<b>Programa Federal</b>	Programas de la política social del gobierno federal.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Contribuir a la preservación del medio ambiente mediante la implementación de acciones que favorezcan la sostenibilidad local, con enfoque a la corresponsabilidad social.						
<b>Propósito</b>	4.3 Preservar el ambiente con un enfoque de corresponsabilidad social.						
<b>Componente</b>	4.3.1 Optimizar el uso sustentable de agua.						
<b>Líneas de Acción</b>	4.3.1.1	Elaboración del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente.					
	4.3.1.2	Programa de almacenamiento y utilización de aguas pluviales en la zona alta del Municipio mediante captadores.					

4.3.1.3	Normar el uso del agua para fines agrícolas.
4.3.1.4	Sensibilizar y educar a la ciudadanía mediante talleres de la importancia de la reutilización y ahorro de agua.
4.3.1.5	Programa de saneamiento de ríos.
4.3.1.6	Programa de análisis de la calidad del agua del Municipio.
4.3.1.7	Gestionar recurso Federal y Estatal para plantas tratadoras de agua.
4.3.1.8	Programa de paneles de energía solar en el municipio.
4.3.1.9	Programas de conservación de la biodiversidad y la funcionalidad del ecosistema.
4.3.1.10	Programa de reforestación anual.

**Indicador de Desempeño** Acciones que favorezcan la conservación ambiental.

**Supuesto** Falta de presupuesto.  
Falta de interés de la ciudadanía.

### Eje 5 Gobierno Honesto y Cercano.

<b>Parámetro</b>	<b>5.1 Cumplimiento de los objetivos Institucionales.</b>						
<b>Eje PND</b>	1	Objetivo	1	<b>Eje PED</b>	Especial	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional Sistema de recursos federales transferidos						
<b>Línea base</b>	0.0%	META		100%			
<b>Unidad Administrativa</b>	Planeación y Control Interno, Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Archivo Municipal, Unidad de Transparencia						
<b>17 ODS ONU</b>	5,10,16,17						
<b>Programa Federal</b>	Erradicar la corrupción.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Impulsar un gobierno honesto y cercano a las y los ciudadanos, contar con un grado eficiente de organización para realizar una gestión basada en procesos y procedimientos que permitan atender de manera eficiente y responsable la administración de sus recursos financieros con transparencia, utilizando las tecnologías de la información para mejorar los servicios e incrementar los ingresos propios a través de una planeación estratégica.						
<b>Propósito</b>	5.1 Consolidar la eficiencia institucional del gobierno municipal a través de la planeación.						
<b>Componente</b>	5.1.1 Programa de Planeación y evaluación de desempeño.						
<b>Líneas de Acción</b>	5.1.1.1	Creación del Consejo de Planeación Municipal.					
	5.1.1.2	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, implementado para vigilar el cumplimiento de los objetivos definidos.					
	5.1.1.3	Seguimiento de las líneas del Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los programas presupuestarios para la gestión 2021 – 2024					
	5.1.1.4	Elaboración de mecanismos de verificación y evaluación de desempeño					
<b>Componente</b>	5.1.2 Hacer más eficientes los procesos administrativos del gobierno municipal.						
<b>Líneas de acción</b>	5.1.2.1	Establecer un sistema de seguimiento de los servicios municipales					
	5.1.2.2	Agilizar trámites, servicios y procedimientos.					
	5.1.2.3	Realizar Jornadas de Servicios en Comunidades y Juntas Auxiliares.					
	5.1.2.4	Programa de eventos oficiales					
	5.1.2.5	Implementar un módulo de Atención a personas vulnerable					
	5.1.2.6	Crear una plataforma de catálogo de servicios					
	5.1.2.7	Implementar Campañas de actualización y corrección de documentos personales					

	5.1.2.8	Programa de matrimonios comunitarios.					
	5.1.2.9	Convocatorias, seguimiento y expedición de cartillas de servicio militar Nacional					
	5.1.2.10	Seguimiento para el proceso de expedición de CURP.					
	5.1.2.11	Expedición de documentos de identidad personal relativos a Registro Civil de las Personal.					
<b>Componente</b>	5.1.3 Fortalecer la Hacienda Pública						
<b>Líneas de acción</b>	5.1.3.1	Implementar la Normatividad Hacendaria.					
	5.1.3.2	Planear eficientemente el uso de los recursos públicos.					
	5.1.3.3	Programas de incentivos a los contribuyentes para aumentar la recaudación.					
	5.1.3.4	Aplicación de la legislación contable, fiscal y transparencia.					
	5.1.3.5	Mejorar y aplicar mecanismos informáticos de cobro y recaudación que minimicen y mejoren los procesos administrativos.					
	5.1.3.6	Establecer mecanismos de adquisiciones transparentes y que motiven el crecimiento económico del municipio.					
	5.1.3.7	Implementar un sistema informático para la atención de requisiciones de bienes y servicios de las áreas municipales.					
	5.1.3.8	Actualización, seguimiento y validación de los valores catastrales.					
<b>Indicador de Desempeño</b>	Porcentaje de reportes a presentar en tiempo y forma respecto a la ejecución de recursos federales.						
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto.						
	Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	<b>5.2 Fortalecimiento en la Transparencia y Acceso a la información Pública.</b>						
<b>Eje PND</b>	1	Objetivo	1	<b>Eje PED</b>	Especial	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional						
	Política y gobierno federal.						
	META						
<b>Línea base</b>	META						
<b>Unidad Administrativa</b>	Ayuntamiento, Unidad de Transparencia, Comunicación Social, Contraloría.						
<b>17 ODS ONU</b>	16						
<b>Programa Federal</b>	Política y gobierno federal.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Contribuir en la generación de una administración transparente con los recursos mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, garantizar el acceso de la población a la información pública.						
<b>Propósito</b>	5.2 Gobernar con transparencia						
<b>Componente</b>	5.2.1 Programa de cumplimiento a la norma en materia de transparencia.						
<b>Líneas de acción</b>	5.2.1.1	Creación del comité de transparencia.					
	5.2.1.2	Cumplimiento de obligaciones ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la información, manteniendo una plataforma actualizada.					
	5.2.1.3	Programa de atención y promoción al acceso a la información pública en Juntas Auxiliares y Zonas Rurales.					
	5.2.1.4	Programa de respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de transparencia.					
<b>Componente</b>	5.2.2 Mantener comunicación constante sobre actividades y resultados de la administración.						
<b>Líneas de acción</b>	5.2.2.1	Campañas de información de las actividades, programas, servicios y obra pública que se realiza en el Municipio.					
	5.2.2.2	Actualización de información en páginas oficiales, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación utilizado en las diferentes regiones del Municipio, tales como perifoneo, radio local, entre otras.					
	5.2.2.3	Implementar campañas de difusión para todos los sectores del ayuntamiento.					
<b>Componente</b>	5.2.3 Mejorar el uso de recursos públicos.						

<b>Líneas de acción</b>	de	5.2.3.1	Programa de maximización y eficiencia de uso de recursos con el personal del ayuntamiento				
		5.2.3.2	Programa de Combate a la corrupción				
		5.2.3.3	Establecer acciones de cooperación entre sociedad civil y gobierno para erradicar la corrupción				
		5.2.3.4	Proporcionar capacitación y profesionalización de los integrantes del Gobierno Municipal.				
<b>Indicador de Desempeño</b>	de	Porcentaje de reportes a presentar en tiempo y forma respecto a la ejecución de recursos federales.					
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto.						
	Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	5.3 Derechos Humanos.						
<b>Eje PND</b>	1	Objetivo	1	<b>Eje PED</b>	Especial	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						
<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional						
	Política y gobierno federal.						
<b>Línea base</b>	META						
<b>Unidad Administrativa</b>	Sindicatura, Coordinación Jurídica, Instancia de la Mujer, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Coordinación de Regularización de Tenencia de la Tierra.						
<b>17 ODS ONU</b>	5,10						
<b>Programa Federal</b>	Política y gobierno federal.						
<b>Fin-Objetivo</b>	Contribuir a generar un gobierno inclusivo, que promueva el respeto a los derechos humanos de sus habitantes.						
<b>Propósito</b>	5.3 Garantizar el respeto de los derechos humanos mediante mecanismos de control.						
<b>Componente</b>	5.3.1 Gobierno con Perspectiva de género.						
<b>Líneas de Acción</b>	de	5.3.1.1	Capacitaciones constantes a los servidores públicos de no discriminación y/o violencia por razones de género				
		5.3.1.2	Vinculación con instituciones públicas y/o privadas para realizar acciones en materia de derechos humanos, equidad e igualdad de género.				
<b>Componente</b>	5.3.2 Paz, justicia e Instituciones sólidas						
<b>Líneas de acción</b>	de	5.3.2.1	Actualización y Publicación del ordenamiento Jurídico del Municipio.				
		5.3.2.2	Regularización de los inmuebles Públicos.				
		5.3.2.3	Certeza Jurídica a las actividades Municipales.				
		5.3.2.4	Programa Municipal de Regulación y escrituras a bajo costo para habitantes de Tlatlauquitepec.				
		5.3.2.5	Convenio con Dependencias de Gobierno Estatal para implementar programas de regularización de Predios públicos y privados.				
		5.3.2.6	Establecer acciones para que la ciudadanía tenga acceso a la justicia.				
<b>Indicador de Desempeño</b>	de	Número de acciones para contribuir a generar un gobierno inclusivo y promotor de los derechos humanos.					
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto.						
	Falta de interés de la ciudadanía.						
<b>Parámetro</b>	<b>5.4 Garantizar el Uso de los Recursos.</b>						
<b>Eje PND</b>	1	Objetivo	1	<b>Eje PED</b>	Especial	Objetivo	1,2,3
<b>ZAP</b>	<b>AGEB</b>						

<b>Marco de Referencia</b>	Datos del diagnóstico situacional	
	Política y gobierno federal.	
<b>Línea base</b>	META	
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Obras Públicas	
<b>17 ODS ONU</b>	5,10	
<b>Programa Federal</b>	Política y gobierno federal.	
<b>Fin-Objetivo</b>	Uso correcto de los recursos Federales	
<b>Propósito</b>	5.4 Garantizar la aplicación de los recursos federales minimizando el rezago social.	
<b>Componente</b>	5.4.1 Diagnóstico de las necesidades prioritarias del Municipio	
<b>Líneas de Acción</b>	5.4.1.1	Capacitaciones constantes a los servidores públicos de no discriminación y/o violencia por razones de género
	5.4.1.2	Evaluación y seguimiento al desempeño a los Fondos Federales
	5.4.1.3	Gestión, Ejecución y seguimiento de los programas federales
<b>Indicador de Desempeño</b>	Porcentaje de reportes a presentar en tiempo y forma respecto a la ejecución de recursos federales.	
<b>Supuesto</b>	Falta de presupuesto. Falta de interés de la ciudadanía.	

Elaboro:

C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal de Tlatlauquitepec.

C. Cristina Romero Villegas, Secretaria del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec.

Universidad Realística de México, Puebla.

Mtra. Luz María Cabrera Montaña.

Mtra. Dulce Gabriela Guzmán Vázquez

CP. María Guadalupe Rosendo Méndez.

Mtro. Gonzalo Eduardo Zerón Godina.

Dado el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a los 3 días del mes de enero del año 2022. El Presidente Municipal Constitucional. **C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. OMAR ROJAS LEMINI.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. MARÍA TERESA LANDERO MANILLA.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. PEDRO LUIS JIMÉNEZ PARRA.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. ROSA MARÍA PARRA GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MARÍA DIANA CAMELIA QUINTERO.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. NANCY AGUSTÍN MORENO.** Rúbrica. El Regidor de Turismo. **C. ALDO JIMÉNEZ GIL.** Rúbrica. El Regidor de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad, Juventud e Igualdad de Género. **C. JUSTINO HERNÁNDEZ JACINTO.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. AZYADETH FATIMA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. CRISTINA ROMERO VILLEGAS.** Rúbrica.



## **GOBIERNO MUNICIPAL**

### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN**

**ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coxcatlán, Puebla, de fecha 12 de enero del 2022, por el que se aprueba el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, PUEBLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidente Municipal. H. Ayuntamiento. Coxcatlán, Pue. 2021 2024.

**CAMERINO MONTALVO MONTIEL**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coxcatlán, Puebla, a sus habitantes hace saber:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La promulgación y observancia del Bando Municipal, constituye un sólido fundamento para promover la adecuada convivencia, el sentido de pertenencia a una colectividad, el respeto a la Ley y la Autoridad Municipal, además es el elemento primordial para dar seguridad jurídica, reafirmar la paz social y hacer posible una sociedad armónica, democrática e incluyente.

El H. Ayuntamiento de Coxcatlán, Puebla, está comprometido con sus habitantes, basándose en un marco de legalidad y compromiso social, en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados, respondiendo a los cambios que vive el país y en consecuencia el Municipio; por ello, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades de la población, solucionando sus demandas y procurando el beneficio común y de justicia social con voluntad de ayudar y servir, adoptando un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y transparencia promueva la eficacia y eficiencia de este Gobierno, reconociendo el contexto histórico y cultural del Municipio, se modifica el presente Bando de Policía y Gobierno.

#### **CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de subdivisión territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 105 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen:

Artículo 105.-

La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

...

III. Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

...

III. Que el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

ARTICULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

IV. Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

...

IV.- Que el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

ARTÍCULO 79.- Los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V.- Que los artículos 80, y 84, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen:

ARTÍCULO 80.- Los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

ARTÍCULO 84.- Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes:...

VI.- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

ARTICULO 89.- Las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo.

VII.- Que el gobierno municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

VIII.- La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.- Que la Seguridad Pública, es una garantía individual consagrada por la Constitución y, por tanto, es una responsabilidad ineludible del Estado, la cual a su vez tienen su fundamento en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito y que, por mandato Constitucional, forman parte del marco normativo que nos rige.

X.- Que el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y que dichas instituciones serán de carácter civil, disciplinado y profesional;

XI.- Que es urgente una nueva concepción de la Seguridad Pública, que respete no sólo los derechos humanos de la población, sino que dignifique las labores policiales y que genere nuevas condiciones de convivencia para restaurar el tejido social.

XII.- Que se considera necesario que el Municipio de Coxcatlán, Puebla, realice reformas al Bando de Policía y Gobierno acorde al marco jurídico vigente, en el cual se contemple lo necesario para mantener la seguridad pública, el orden y la paz social, la salubridad general, el medio ambiente, la integridad y la protección de los bienes públicos y privados; así como para atender las demandas sociales que a través de los años no han sido atendidas.

Que los artículos 78 fracción IV, 79, 80, 81, 82, 83, 84 párrafo primero, 88, 88 Bis y 89 de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, siendo que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

## **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, PUEBLA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coxcatlán, es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio, Puebla, reglamentario de los artículos 115, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Tiene por objeto establecer las disposiciones normativas necesarias para garantizar, el orden público, la tranquilidad, la seguridad de los habitantes y de las personas que transiten en el Municipio; así como prevenir, determinar y sancionar las conductas que constituyan faltas al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde a la Administración Municipal, diseñar y promover programas otorgando la más amplia participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación del orden público, procurando el acercamiento entre ellos y los Jueces Calificadores en las comunidades que conforman el Municipio.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones del presente Bando serán aplicables a los habitantes del Municipio, y a las personas que de manera temporal transiten por el mismo, teniendo como objetivo principal:

- I. Promover, proteger, y respetar los Derechos Humanos de todas las personas que habiten o transiten por el Municipio;
- II. Procurar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Municipio y de las personas que de manera temporal transiten por el mismo, para lograr la armonía social y la defensa de los intereses de la colectividad;
- III. Sancionar las infracciones administrativas, a través de los procedimientos y sanciones que prevé expresamente el presente ordenamiento;
- IV. Preservar y proteger el patrimonio de los habitantes del Municipio, los bienes públicos y privados;
- V. Fortalecer las reglas básicas, que procuren una convivencia social armónica y la mejora en la calidad de vida de los habitantes del Municipio; y
- VI. Determinar las acciones para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al Municipio por conducto de los Jueces Calificadores, conocer de las conductas antisociales que trasgreden las disposiciones previstas en el presente Bando, así como imponer las sanciones correspondientes por violaciones al mismo.

**ARTÍCULO 5.** Se consideran faltas o infracciones al Bando, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento y que alteren o perturben el orden, la tranquilidad y la seguridad en lugares públicos o privados a petición de sus propietarios o de los responsables de los mismos, así como aquellas conductas que afecten la propiedad pública o privada.

**ARTÍCULO 6.** La vigilancia sobre la comisión de faltas al Bando, estará a cargo del Presidente Municipal, quien lo realizará por conducto del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal; así como de las autoridades de las Juntas Auxiliares e Inspectorías Auxiliares Municipales quienes lo harán de manera supletoria.

**ARTÍCULO 7.** El Ayuntamiento por conducto del Juzgado Calificador, conocerá, calificará y sancionará las faltas o infracciones al presente Bando.

**ARTÍCULO 8.** Para la correcta aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, se entenderá por:

- I. Amonestación: Es la reconvención, pública o privada, que el Juez Calificador haga al infractor. La amonestación privada se realizará si se trata de la infracción primigenia y con amonestación pública en caso de reincidencia;
- II. Arresto: Hasta por treinta y seis horas, que se cumplirá en el lugar adecuado para ello, y se ubicará dentro de la Comandancia;
- III. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coxcatlán, Puebla, que, de manera colegiada, se integra por un Presidente Municipal, un síndico, y los regidores que ley electoral determine;

**IV. Bando:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coxcatlán, Puebla, vigente;

**V. Conducta antisocial:** Aquella que va en contra de las normas de convivencia de la sociedad, en las cuales se atenta contra el patrimonio, la vida, la salud, la seguridad, el orden o cualquier otro bien jurídico protegido por este ordenamiento, de una persona o de la sociedad en su conjunto;

**VI. Falta o infracción:** La acción u omisión sancionada por el presente ordenamiento;

**VII. Fiscalía:** Las Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla, según corresponda;

**VIII. Infractor:** La persona a la cual se le ha determinado formalmente la responsabilidad de una infracción;

**IX. IPH:** El Informe Policial Homologado (IPH), que expida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**X. Juez Calificador:** La Autoridad Municipal encargada de conocer, calificar y determinar la existencia de infracciones al Bando;

**XI. Lugar público:** El que sea de uso común, acceso público o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos, edificios públicos y vías terrestres de comunicación, ubicados dentro del Municipio de Coxcatlán, Puebla. Se equiparán a los lugares públicos los medios destinados al servicio público del transporte y los estacionamientos públicos;

**XII. Lugar privado:** Es todo espacio de propiedad o posesión particular al que se tiene acceso únicamente con la autorización del propietario o poseedor; en cumplimiento del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XIII. Multa:** Es la sanción económica impuesta al infractor que consiste en pagar una cantidad de dinero y que se calculará conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de cometerse la infracción; exceptuándose cuando se trate del responsable solidario a quien se le impondrá una multa hasta de 50 veces de Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción;

**XIV. Municipio:** Al Municipio de Coxcatlán, Puebla;

**XV. Orden público:** Es el respeto, preservación de la integridad, derechos y libertades de las personas, así como los de la comunidad; el buen funcionamiento de los servicios públicos, la conservación del medio ambiente y de la salubridad general, incluyendo el respeto del uso o destino de los bienes del dominio público para beneficio colectivo;

**XVI. Presunto infractor:** A la persona a la cual se le presume o atribuye la comisión de una infracción de las que sanciona el Bando, sin que se le haya determinado formalmente la responsabilidad por dicha conducta;

**XVII. Reincidencia:** El supuesto jurídico en el que un individuo comete por más de una ocasión, una o varias de las faltas contempladas en el Bando que hayan sido sancionadas anteriormente con multa o arresto;

**XVIII. Sanción:** La consecuencia de la determinación de responsabilidad, que puede consistir en amonestación, multa, arresto que en ningún caso excederá de treinta y seis horas; y trabajo a favor de la comunidad;

**XIX. Trabajo a favor de la comunidad:** El número de horas que deberá realizar la prestación de servicios no remunerados, en una dependencia, institución, órgano o cualquier otra que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida;

**XX. Unidad de medida y actualización:** El valor expresado como unidad de cuenta, por día, que actualiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

**XXI. Vía pública:** Es toda infraestructura destinada de manera permanente o temporal al libre y ordenado tránsito peatonal o vehicular, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa, avenidas, banquetas, calles, calzadas, andadores camellones, carreteras, explanadas, jardines, parques, pasajes, paseos, pasos a desnivel, plazas, portales, puentes, reservas y demás espacios públicos similares.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 9.** Son Autoridades Municipales facultadas para vigilar, aplicar y hacer cumplir el Bando, las siguientes:

**I.** El Presidente Municipal;

**II.** El Juez Calificador;

**III.** Los Presidentes de las Juntas Auxiliares e Inspectores Auxiliares Municipales, de manera supletoria; y

**IV.** Los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal en lo que respecta a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas que previene el Bando.

**ARTÍCULO 10.** La Institución encargada de la Seguridad Pública Municipal se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de que México sea parte.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 11.** Es la superficie territorial que de hecho y por derecho le corresponde, con las colindancias o límites determinadas por el Congreso del Estado de Puebla, y por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal; que se forma por las áreas de la cabecera, pueblos y Juntas Auxiliares integrantes del Municipio, incluyendo además los centros de población y agrupamientos vecinales en que éstos se dividan para efectos políticos y administrativos.

## **CAPÍTULO CUARTO DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 12.** Para efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se entiende por:

**a) Enfoque de derechos humanos:** El marco conceptual relativo a los planes, las políticas, los programas y los presupuestos con base en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos;

**b) Género:** Se refiere a las percepciones, valores y creencias sobre lo femenino y lo masculino en una sociedad. Son las construcciones socioculturales que distinguen jerárquicamente a mujeres y hombres, a partir de una diferencia sexual. La perspectiva de género permite identificar y cuestionar la desigualdad de género y la exclusión de las mujeres de todos los ámbitos y del desarrollo humano;

**c) Igualdad de género:** Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control, beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**d) Igualdad de trato:** Entendida como la prohibición de toda discriminación basada en el sexo de las personas tanto directa como indirecta, cualquiera que sea la forma utilizada para ello;

**e) Igualdad de oportunidades:** Se refiere a la obligación de los Poderes Públicos del Estado de Puebla y de los Municipios de adoptar las medidas necesarias y oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, incluido el control y acceso al poder; así como a los recursos y beneficios económicos, sociales y culturales, incluido el control y acceso al poder; así como a los recursos y beneficios económicos y sociales;

**f) Paridad de género:** Principio que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que supone que sus derechos se ejerzan en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia;

**g) Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

**h) Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual o la muerte, en cualquier ámbito; y

**i) Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Artículo 13.** Las personas que habitan este Municipio gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las normas generales y locales.

Este Bando, reglamentos y disposiciones generales expedidos por el Honorable Ayuntamiento, en materia de derechos humanos, se interpretarán de conformidad con los instrumentos mencionados en el párrafo que antecede, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, éstas deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

**ARTÍCULO 14.** Corresponde a las autoridades municipales proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria, por lo que se deben tomar las medidas presupuestales y administrativas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

El Instituto Municipal de las Mujeres e Instancia de Igualdad de Género ejecutará todas las acciones necesarias para el diseño de los planes y programas del H. Ayuntamiento con la finalidad de propiciar el derecho a una vida libre de violencia e igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 15.** Los principios rectores en la materia son:

**I.** La igualdad de género;

**II.** El respeto a la dignidad humana;

**III.** La no discriminación;

IV. El empoderamiento de la mujer;

V. La perspectiva de género; y

VI. Los demás establecidos en los instrumentos internacionales, federales, estatales y municipales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 16.** El Honorable Ayuntamiento deberá impulsar la capacitación de las autoridades municipales en materia de perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación, al igual que el lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el ámbito de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 17** El Honorable Ayuntamiento adoptará políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas para construir una sociedad más justa y solidaria, disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al cumplimiento de la igualdad, tanto en el ámbito público como privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

**ARTÍCULO 18.** El Honorable Ayuntamiento podrá promover la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal, Estatal, Instituciones Privadas y Organismos Sociales, con el objetivo de generar acciones que atiendan políticas públicas que contribuyan a la igualdad de género, así como la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 19.** El Honorable Ayuntamiento deberá garantizar y promover el principio de igualdad y paridad de género en los ámbitos de su competencia, tales como:

I. El gabinete municipal;

II. Los puestos administrativos en el Honorable Ayuntamiento;

III. En la integración de mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio;

IV. En los Consejos de Participación Ciudadana, tanto en la convocatoria que establece las bases para su instalación o renovación, como en su integración;

V. En cualquier otro mecanismo de participación ciudadana; y

VI. En el Consejo Municipal de Protección Civil y su Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 20.** El Honorable Ayuntamiento adoptará las medidas estrategias y acciones preventivas que protejan los derechos humanos, basadas en campañas y actividades de información objetiva, concientización y sensibilización sobre el problema de la violencia de género, y acciones tendientes a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como erradicar las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 21.** Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de género en la vida económica y laboral, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:

I. Impulsar liderazgos igualitarios;



**II.** Promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de género, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo;

**III.** Promover el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria;

**IV.** Fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;

**V.** Implementar acciones afirmativas para reducir la brecha de desigualdad de género en la incorporación del personal del Honorable Ayuntamiento;

**VI.** Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**VII.** Capacitar al sector privado en perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y paridad de género, a fin de incrementar el acceso de mujeres en puestos directivos;

**VIII.** Crear mecanismos de coordinación con la iniciativa privada, a efecto de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres que laboran en ese sector;

**IX.** Potenciar el crecimiento del empresariado y el valor del trabajo de las mujeres;

**X.** Realizar campañas que fomenten la contratación de mujeres para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;

**XI.** Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencias, hostigamiento y/o acoso sexual;

**XII.** Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en sus procesos de selección, contratación y ascensos, en el ámbito público y privado;

**XIII.** Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de género en sus organizaciones; y

**XIV.** Crear mecanismos de coordinación con la iniciativa privada, a efecto de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que laboran en ese sector.

**ARTÍCULO 22.** Las autoridades municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación igualitaria entre mujeres y hombres en la vida política municipal y estatal, desarrollando las acciones siguientes:

**I.** Vigilar el cumplimiento de las leyes que tengan por objeto la participación de las mujeres en la vida política municipal y estatal;

**II.** Vigilar e implementar medidas destinadas a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de lo establecido en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;

**III.** Promover la participación justa e igualitaria de mujeres y hombres en el Gobierno Municipal para que ocupen cargos de nivel directivo, en razón de sus actitudes y aptitudes;

**IV.** Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, que informen sobre la ocupación de puestos decisorios o cargos directivos en el sector público de hombres y mujeres, con la finalidad de impulsar la igualdad de género;

**V.** Fomentar la elaboración de programas de formación y capacitación para apoyar la creación de organizaciones de mujeres y promover su participación activa en organizaciones sociales, políticas, empresariales y estudiantiles;

**VI.** Impulsar campañas de difusión, estrategias, programas, proyectos, actividades de sensibilización y capacitación que fortalezcan una democracia donde la participación política igualitaria entre mujeres y hombres sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social; y

**VII.** Promover que al interior de las dependencias la adecuación de su normatividad para garantizar el acceso de las mujeres a puestos de liderazgo y toma de decisiones.

**ARTÍCULO 23.** Para impulsar y fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso y pleno disfrute de sus derechos sociales, las autoridades municipales desarrollarán las acciones siguientes:

**I.** Diseñar políticas y programas de desarrollo social y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; y

**II.** Fomentar la corresponsabilidad social igualitaria entre mujeres, hombres, las familias, la comunidad, el mercado y las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 24.** Con el fin de promover y procurar la igualdad de género en el ámbito civil, las autoridades municipales desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Promover y difundir los derechos humanos de las mujeres;

**II.** Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares; y

**III.** Promover el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

**ARTÍCULO 25.** Para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, las autoridades municipales deberán:

**I.** Integrar el principio de igualdad de género en los programas y políticas educativas, eliminando los estereotipos que produzcan desigualdad;

**II.** Desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento, difusión y respeto de los derechos humanos y el principio de igualdad de género;

**III.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de entre hombres y mujeres en los espacios educativos;

**IV.** Garantizar en el ámbito de su competencia, el derecho a la educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;

**V.** Promover la eliminación de comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que impliquen discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración en materiales educativos; y

**VI.** Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza histórica de la participación política, social y cultural de las mujeres.

**ARTÍCULO 26.** Las autoridades municipales que incurran en responsabilidad, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL JUZGADO CALIFICADOR**

**ARTÍCULO 27.** En el Municipio se podrán constituir Juzgados Calificadores, por designación del Presidente, los cuales estarán integrados por los Jueces Calificadores y demás personal administrativo y de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, mismos que serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 28.** El Juzgado Calificador, estará integrado por un Juez Calificador y un Secretario, auxiliados por el personal administrativo y de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 29.** Para ser Juez Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar no haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso o culposo;
- III. Ser Licenciado en Derecho con título y cédula profesional;
- IV. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo Público;
- V. No ejercer ningún otro cargo público en la administración Federal, Estatal o Municipal; y
- VI. Gozar de buen estado psicofisiológico.

**ARTÍCULO 30.** El cargo de Juez Calificador es compatible con el libre ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho o Abogado, salvo en asuntos que tengan su origen o guarden relación con el Juzgado Calificador, en cuyos casos el Juez quedará impedido de realizar cualquier tramitación relacionada con los mismos.

En caso de omisión o reincidencia, el Juez Calificador será removido de su cargo.

**ARTÍCULO 31.** Las faltas eventuales del Juez Calificador serán sustituidas por el Juez Calificador de otro turno, por el Secretario, o por la persona que designe el Presidente Municipal, en cuyo caso, deberá cumplir con los mismos requisitos del artículo 29.

En ausencia o ante la falta del Secretario del Juzgado, el Juez Calificador o la Autoridad Calificadora podrá ejercer cualquiera de las atribuciones que este Bando otorga al Secretario del Juzgado, sin necesidad de mediar acuerdo o disposición legal por escrito.

**ARTÍCULO 32.** A los Jueces Calificadores les corresponde:

- I. Conocer, calificar y sancionar las faltas al Bando, que se cometan y surtan efectos en su jurisdicción;
- II. Hacer del conocimiento a las instancias o autoridades competentes, para que los infractores menores de edad, logren su reinserción familiar y social;
- III. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil;
- IV. Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Calificador a su cargo;
- V. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Calificador;

**VI.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera;

**VII.** Poner a disposición de las Autoridades competentes en materia de tránsito, los vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública, previa formulación del acta correspondiente para los efectos legales procedentes;

**VIII.** Informar semanalmente por escrito al Presidente Municipal y a su superior jerárquico, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado; y

**IX.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 33.** El Juez Calificador vigilará estrictamente que se respeten los Derechos Humanos, así como también impedirá todo maltrato, abuso o cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de las personas detenidas, presentadas o que comparezcan ante ellos.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y Estatal para el desempeño de sus actividades, a fin de promover, garantizar, respetar y proteger los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 34.** El Juez Calificador podrá solicitar a los servidores públicos del Municipio datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer en los asuntos de su conocimiento, salvo las limitaciones establecidas en las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 35.** El Juez Calificador, para el cumplimiento y mejor desempeño de su función, podrá ser auxiliado por un Médico Legista y a falta de éste, podrá apoyarse por un médico general o profesional en la materia para que emita opinión sobre un asunto en particular.

Si no estuviere el médico legista, podrá solicitar auxilio a los médicos del DIF municipal para la emisión de dictámenes de su especialidad y la realización de las funciones acordes con su profesión.

**ARTÍCULO 36.** Para ser Secretario del Juzgado Calificador se requiere cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, III IV y VI del artículo 29 del presente Bando.

**ARTÍCULO 37.** Al Secretario del Juzgado Calificador le corresponde:

**I.** Autorizar con su firma las actuaciones en que intervenga el Juez Calificador en turno;

**II.** Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones cuando no sean horas hábiles de la Tesorería Municipal, expidiendo el recibo oficial correspondiente y enterando a la brevedad a la Tesorería Municipal en el día hábil siguiente las cantidades que se reciban por ese concepto;

**III.** Custodiar y devolver cuando el Juez Calificador lo ordene, todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores en el Juzgado Calificador. En los casos en que los objetos depositados representen un peligro para la seguridad o el orden público procederá a remitir mediante oficio dichos objetos a la Sindicatura Municipal o a la Autoridad competente para que se determine su destino;

**IV.** Llevar el control y registro de la correspondencia y archivo del Juzgado Calificador;

**V.** Enviar a la Presidencia y a su superior jerárquico, un informe que contenga los asuntos tratados durante el turno y las resoluciones dictadas por el Juez Calificador;

**VI.** Integrar el libro de infractores al Bando y registrar en orden cronológico las infracciones cometidas, especificando el nombre del infractor, la falta o infracción cometida, el día, hora en que se realizó, la sanción impuesta, quien lo remite y así como los demás datos relacionados con la falta;

**VII.** Integrar y mantener actualizados los demás libros a cargo del Juzgado Calificador; y

**VIII.** Las demás que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.** El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal tendrá las funciones siguientes:

**I.** Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio;

**II.** Proteger los intereses y el patrimonio de los habitantes del Municipio y de las personas que transiten por el mismo;

**III.** Apoyar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus funciones cuando éstas lo soliciten;

**IV.** Remitir ante la Autoridad correspondiente y de manera inmediata a toda persona que se encuentre en flagrante delito;

**V.** Presentar ante el Juez Calificador, a los infractores del Bando, así como las mercancías y objetos que deban ser asegurados, siendo obligación de los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal informar a los infractores las causas de la detención y del aseguramiento correspondiente;

**VI.** Cuando se tenga conocimiento de una agresión física, incitados por una multitud, en contra de una o más personas, se actuara conforme al Protocolo de Actuación para casos de Intento de Linchamiento en el Estado de Puebla; debiendo en todo momento privilegiar la vida de las personas, sobre la persecución o detención; garantizar, proteger y respetar irrestrictamente los derechos humanos de las niñas, niños, mujeres y hombres; y, garantizar el derecho a la justicia, la legalidad y al Estado de Derecho dando aviso de inmediato a su superior jerárquico, la autoridad municipal, policía estatal, Unidad de Investigación de la Fiscalía del Estado y policía ministerial, para que en conjunto se coordinen las acciones para el caso en concreto;

**VII.** Realizar recorridos de vigilancia por todo el territorio del Municipio;

**VIII.** Auxiliar a Municipios colindantes o circunvecinos mediante convenios establecidos; y

**IX.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que determine el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 39.** Los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal encargados de las puertas y del área de seguridad del Juzgado Calificador, tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Mantener el orden en el área de celdas del Juzgado Calificador;

**II.** Permitir, previa autorización del Juez Calificador, el acceso de personas y/o abogados al área de celdas del Juzgado Calificador;

**III.** Mantener la seguridad y limpieza de las celdas del Juzgado Calificador, así como vigilar constantemente el interior del área de seguridad para garantizar la integridad física de las personas arrestadas;

**IV.** Tener bajo su custodia a las personas que estén a disposición del Juez Calificador;

**V.** Presentar a los infractores ante el Juez Calificador cuantas veces éste lo considere necesario; y

**VI.** Las demás funciones administrativas que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Juez Calificador.

**ARTÍCULO 40.** En el Juzgado Calificador se llevarán los libros siguientes:

**I.** De citas, en el que se asienten los asuntos que se sometan a consideración del Juez Calificador;

**II.** De faltas, que incluirá los datos mínimos del presunto infractor, la sanción correspondiente, y las horas de entrada y salida; y

**III.** Cualquier otro que considere el Juez Calificador para el buen despacho de sus funciones.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS AL BANDO**

**ARTÍCULO 41.** Para los efectos del presente Bando las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

**I.** Contra el orden público;

**II.** Contra la seguridad de la población;

**III.** Contra la integridad de las personas;

**IV.** Contra la propiedad pública y privada;

**V.** Contra el ejercicio del comercio y del trabajo;

**VI.** Contra la salud; y

**VII.** Contra el ambiente y el equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 42.** Son faltas contra el orden público:

**I.** Perturbar el orden y escandalizar en la vía pública o lugar público;

**II.** Usar lenguaje altisonante y ofensivo en lugares públicos;

**III.** Consumir o ingerir en calles, avenidas, banquetas, plazas, áreas verdes, vía pública o lugares públicos, en el interior de vehículos automotores que se encuentren en áreas públicas, cualquier tipo de bebidas embriagantes, estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares o inhalar solventes, o cualquier otro lugar público, así como deambular en la vía pública bajo los efectos de las mismas;

**IV.** Provocar o participar en riñas en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas;

**V.** Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales y de otras Autoridades;

**VI.** Obstruir o impedir el acceso o salida de personas o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados;

**VII.** Efectuar bailes o fiestas en la vía pública sin la autorización correspondiente, utilizando aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido a nivel que cause molestias a vecinos;

**VIII.** Efectuar en forma reiterada bailes en domicilios particulares hasta alta horas de la madrugada o con un volumen excesivo, que causen molestias a los vecinos;

**IX.** Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones normativas a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

**X.** Colocar sin el permiso correspondiente, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, así como la buena imagen del lugar, en las plazas, jardines y demás lugares públicos.

**XI.** Proferir injurias, amenazas, usar la violencia verbal o física o producir escándalos para reclamar algún derecho o formular una protesta ante la autoridad o intimidarla y obligarla a que resuelva una petición en determinado sentido;

**XII.** Entrar a cementerios o edificios públicos fuera de los horarios establecidos y sin la autorización correspondiente; y

**XIII.** Fabricar, portar, distribuir o comercializar impresiones de papel, fotografía, láminas, material mecanográfico o filmado y en general cualquier materia que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales se propaguen o divulguen la pornografía en vía pública.

**ARTÍCULO 43.** Son faltas contra la seguridad de la población:

**I.** Desacatar las indicaciones de la Autoridad Municipal;

**II.** Oponerse al cumplimiento de las funciones propias de los agentes de Policía, funcionarios o empleados municipales, o hacer caso omiso a un mandato legítimo de los mismos;

**III.** Utilizar las Vías Públicas para actos de comercio sin la autorización necesaria, o realizar juegos que afecten el tránsito peatonal o vehicular y que causen molestias o que pongan en riesgo la seguridad de terceros;

**IV.** Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas en la Vía Pública o Lugar Público, excepto aquellos instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;

**V.** Lanzar cualquier objeto, así como rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;

**VI.** Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún estupefaciente, enervante, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares a cines, teatros, y demás lugares públicos;

**VII.** Detonar, almacenar o encender cohetes o fuegos pirotécnicos, sin la autorización correspondiente;

**VIII.** Encender de manera deliberada fogatas, así como quemar desechos, basura, follaje o montes, o utilizar intencionalmente combustibles o sustancias peligrosas que por su naturaleza pongan en peligro la seguridad de las personas o su patrimonio;

**IX.** Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas, a sus bienes o posesiones;

**X.** Solicitar con falsas alarmas los servicios de cuerpos de seguridad pública municipal, ambulancias o cualquier servicio público asistencial;

**XI.** Permitir los dueños de animales, que éstos causen perjuicios o molestias a terceros, que transiten por la Vía Pública sin tomar las medidas de seguridad adecuadas, sin usar bozal y cadena, o que realicen sus necesidades fisiológicas en la vía pública o lugar público sin levantar los desperdicios; y

**XII.** Realizar trabajos de reparación eléctrica, mecánica, hidráulica y de construcción, fuera de los lugares expresamente autorizados para ello y no contar con la señalética adecuada para su desempeño.

**ARTÍCULO 44.** Son faltas contra la integridad de las personas:

**I.** Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces, en la vía pública o lugar público;

**II.** Inducir o incitar a menores o a cualquier otra persona a cometer las faltas que señala el presente ordenamiento, así como las Leyes y demás Reglamentos Municipales, siempre y cuando la conducta no sea constitutiva de delito, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la legislación penal aplicable;

**III.** Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que esté prohibido su ingreso;

**IV.** Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública, lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos o al interior de vehículos automotores que se encuentren en estacionamientos públicos, en la vía pública o en sitios análogos;

**V.** Incitar, permitir, promover o ejercer la prostitución en la vía pública o lugares públicos;

**VI.** Tratar de manera violenta o con ofensas a cualquier persona;

**VII.** Colocar o exhibir imágenes o textos que ofendan al pudor o a la moral pública;

**VIII.** Permitir los responsables de unidades deportivas o de cualquier área de recreación, que se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin el permiso correspondiente, o se consuman psicotrópicos, estupefacientes o enervantes, dentro de las instituciones a su cargo;

**IX.** Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales;

**X.** Dejar de barrer o asear diariamente el frente del inmueble que poseen;

**XI.** Abordar los camiones o autobuses de pasajeros en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancia tóxica causando molestias a las personas; y

**XII.** Arrojar sobre las personas en lugares públicos cualquier clase de objetos o sustancias que causen molestias o daño en su físico o indumentaria.

**ARTÍCULO 45.** Son faltas contra la propiedad pública y privada:

**I.** Maltratar o ensuciar los inmuebles públicos o privados, bardas, puentes, postes, pisos, banquetas, guarniciones, monumentos, señalamientos de tránsito o cualquier otro bien que se encuentre dentro del Municipio, con propaganda y otras sustancias que manchen, deformen, alteren o destruyan su imagen;

**II.** Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;

**III.** Destruir, maltratar o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público y en general, cualquier bien que componga el equipamiento urbano del Municipio;

**IV.** Causar daño a las casetas telefónicas públicas, buzones, cestos, botes y contenedores de basura, así como cualquier aparato o equipamiento de uso común colocado en la vía pública o lugares públicos;

**V.** Borrar, destruir, alterar, modificar, pegar o sobreponer cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles y avenidas del Municipio, los rótulos con que se signan las calles, avenidas, callejones, plazas, monumentos y casas, así como las indicaciones y señalamientos relativos al tránsito de la población;

**VI.** Utilicen el servicio público de transporte y se negasen a pagar el importe correspondiente;

**VII.** Ingresar a lugares o zonas de acceso prohibido;

**VIII.** Cerrar, sin el permiso o autorización correspondiente, calles, avenidas o cualquier otra Vía Pública que afecte o restrinja el libre tránsito;



**IX.** Invasión, enrejar o bardear Vías Públicas, zonas verdes y áreas consideradas de uso común en fraccionamientos, unidades habitacionales o similares; y

**X.** Hacer excavaciones sin la autorización municipal correspondiente en la vía pública o lugares públicos de uso común;

En los casos a que se refieren las fracciones VIII y IX de este artículo, el Juez Calificador independiente de la multa que corresponda, ordenará previo dictamen emitido por las Autoridades Municipales competentes, la liberación inmediata de dichas áreas.

**ARTÍCULO 46.** Son faltas contra el ejercicio del comercio y del trabajo:

**I.** Desempeñarse como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial en la Vía Pública, sin el permiso o licencia de la Autoridad Municipal competente y sin sujetarse a las condiciones requeridas para ello; y

**II.** Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre merezcan respeto, sin el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 47.** Son faltas contra la salud:

**I.** Arrojar o tirar en la vía pública, lugares públicos y terrenos baldíos, barrancas, animales muertos, basura, sustancias y materiales fétidos o tóxicos y escombros que obstruyan el libre tránsito, así como los que contaminen las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales;

**II.** Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos, lugar público o vía pública;

**III.** Fumar en lugares no autorizados para ello;

**IV.** Tener granjas o corrales destinados a la cría de ganado vacuno, mular, caprino, porcino, así como de aves en la zona urbana, que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del Municipio;

**V.** Exponer bebidas o alimentos en estado de descomposición que impliquen un riesgo para la salud de los consumidores;

**VI.** No seguir las recomendaciones de salud, que impliquen o pongan en peligro la salud de las personas, siempre y cuando, exista declarada emergencia sanitaria por la autoridad federal; y

**VII.** Todas aquellas que determine el H. Ayuntamiento a través de la expedición de normas de observancia general.

**ARTÍCULO 48.** Son faltas contra el ambiente y el equilibrio ecológico:

**I.** Dañar los árboles, remover el césped, flores o tierra, ubicados en vía pública, camellones, jardines, plazas, cementerios y demás lugares públicos;

**II.** Permitir a los animales que beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar o vía pública;

**III.** Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause un trastorno al ambiente;

**IV.** Conservar los predios urbanos con basura;

V. Maltratar a los animales; independientemente de las sanciones que impongan las autoridades correspondientes a las que se les dará aviso inmediato;

VI. Tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra;

VII. Realizar actos tendientes a propiciar el desperdicio del agua en la vía pública o lugares públicos;

VIII. Alterar el orden o el equilibrio ecológico por ejecutar actos de cacería, venta o matanza de aves o cualquier otra especie animal de la fauna silvestre, independientemente de las sanciones que impongan las autoridades correspondientes a las que se les dará aviso inmediato; y

IX. Todas aquellas faltan que se encuentren en el Reglamento en la materia, que expida el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 49.** Son responsables de la comisión de una falta o infracción de las que previene el Bando y en consecución de la imposición de la sanción correspondiente, todas las personas que:

I. Tomaren parte en su concepción, preparación o ejecución;

II. Indujeren o compelieren a otros o cometerla;

III. Tuvieren bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad que haya cometido cualquier falta administrativa establecida en el Bando; y

IV. Tuvieren bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad, que reincida en la comisión de cualquier falta administrativa, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no demostraren que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del menor.

La responsabilidad determinada conforme al Bando es independiente de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

**ARTÍCULO 50.** Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, el Juez Calificador impondrá únicamente la sanción máxima que corresponda a la de mayor cuantía.

Las acciones u omisiones realizadas por parte de las autoridades en materia del presente Bando, serán conocidas y sancionadas conforme al presente ordenamiento y deberá darse parte a la Contraloría Municipal o su homologa; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 51.** Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones.

En los supuestos del párrafo anterior, deberá probarse por dictamen médico la enfermedad mental del presunto infractor. Pero si éste, pudiera poner en peligro la seguridad e integridad de las personas que lo rodean, el Juez Calificador determinará su estancia en la Comisaría o su remisión ante autoridad competente.

**ARTÍCULO 52.** Las personas que padezcan incapacidad física, serán sancionadas por las faltas que cometan, siempre que aparezca que su incapacidad no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

**ARTÍCULO 53.** Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la falta señale este Capítulo. El Juez Calificador podrá aumentar las sanciones sin rebasar el límite máximo señalado por este Capítulo si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la falta.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 54.** Detenido el presunto infractor, será puesto de forma inmediata ante el Juez Calificador, mediante el correspondiente informe policial homologado (IPH), quien sin dilación alguna iniciará el procedimiento de sanción respectivo.

Cuando el Juez Calificador en turno tenga conocimiento de una agresión física, incitada por una multitud, en contra del o los detenidos, actuara conforme al Protocolo de Actuación para casos de Intento de Linchamiento en el Estado de Puebla; dará aviso inmediato a su superior jerárquico, solicitando el auxilio del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, de la Policía Estatal, y en caso de existir delitos del orden común, dará el aviso correspondiente a la Unidad Investigación de la Fiscalía General del Estado y a la Policía Ministerial, para que en conjunto se coordinen las acciones para el caso en concreto debiendo en todo momento privilegiar la vida de las personas; garantizar, proteger y respetar irrestrictamente los derechos humanos del o los detenidos o personas agredidas por una turba y, garantizar el derecho a la justicia, la legalidad y al Estado de Derecho.

Así mismo, el Juez Calificador deberá coadyuvar en el proceso de prohibir que personas ajenas a un interés o trámite ingresen y permanezcan en las instalaciones para evitar confrontaciones con los detenidos que propicien, estimule, favorezca o profundice la vulneración de un derecho; ante situaciones emergentes deberá:

- I.** Informar inmediatamente los pormenores y los hechos a su superior jerárquico, y al Presidente Municipal;
- II.** Dar vista a la Unidad de Investigación de la Fiscalía General del Estado, cuando se hayan cometido presumiblemente delitos del orden común; y
- III.** Brindar de manera oportuna atención médica, ya sea a través del DIF municipal o de cualquier dependencia que preste el servicio, teniendo como objetivo primordial el preservar la vida del o de los involucrados.

**ARTÍCULO 55.** El informe policial homologado (IPH) señalado en el artículo anterior, deberá ser elaborado sin correcciones o tachaduras y contener por lo menos los siguientes datos:

- I.** Número de folio;
- II.** Hora de la remisión;
- III.** Nombre, edad y domicilio del presunto infractor, en caso de que se proporcione; en caso contrario, se señalará la descripción física del presunto infractor;
- IV.** Narrativa de los hechos;
- V.** Una relación clara de la infracción o infracciones cometidas, anotando circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- VI.** Descripción de todas las pertenencias del presunto infractor;
- VII.** Constancia de lectura de derechos al presunto infractor;
- VIII.** Nombre, domicilio y firma de la parte peticionaria o quejosa si la hay; y

**IX.** Nombre, número de placa, jerarquía, número de vehículo, sector y firma del elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal Remitente.

**ARTÍCULO 56.** Radicado el asunto ante el Juez Calificador, éste procederá a informar al probable infractor, o en su caso, a su representante sobre las infracciones que se le imputan y los derechos que tiene.

**ARTÍCULO 57.** Si el presunto infractor lo solicita, se le dará la oportunidad de comunicarse con la persona que elija para que le asista y defienda de las infracciones que le atribuyen, por lo que será obligación del Juez Calificador facilitarle los medios idóneos para su debida comunicación, concediéndole un plazo prudente que no excederá de tres horas para que se presente el defensor o quién habrá de asistirlo; al término del plazo concedido con o sin la presencia del defensor se dará continuidad al procedimiento.

**ARTÍCULO 58.** Cuando la persona presentada se encuentre en aparente estado de ebriedad o presumiblemente bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se le realizarán los exámenes médicos correspondientes, a efecto de que se dictamine su estado físico y en su caso, se señale el plazo probable de recuperación, tiempo que se tomará como base para iniciar el procedimiento.

En caso de contar con médico legista los gastos médicos correrán a cargo del Municipio; a falta de éste, y en caso de requerir los servicios de un médico general, los gastos médicos generados correrán a cargo del infractor, siempre y cuando se determine su responsabilidad en la infracción cometida, debiendo cubrirlos sin dilación alguna al momento de cubrir la sanción impuesta.

Si el infractor no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir el pago de gastos médicos, podrá solicitar la conmutación respectiva. De resultar inocente de la infracción imputada, el Ayuntamiento cubrirá el costo respectivo del gasto generados.

El Juez Calificador con base en el monto determinado por concepto de gastos médicos, podrá conmutar el pago correspondiente por trabajo a favor de la comunidad, en los términos previstos en el presente Bando, atendiendo a las consideraciones que por hecho y derecho advierta en el procedimiento, pudiendo dispensar el pago respectivo por conceptos de gastos médicos.

**ARTÍCULO 59.** En tanto transcurre la recuperación, la persona será ubicada en la sección de seguridad del Juzgado Calificador. En todo caso, si la sanción consistiere en arresto, éste no podrá exceder de treinta y seis horas contadas a partir del momento de la detención, aun cuando se haya concedido tiempo para la recuperación del presunto infractor.

**ARTÍCULO 60.** Cuando las personas presentadas denoten peligrosidad o intención de evadirse de la responsabilidad de la que fueren objeto, el Juez Calificador podrá ordenar la retención de dichos sujetos en las áreas de seguridad del Juzgado Calificador hasta que se inicie la audiencia correspondiente.

**ARTÍCULO 61.** Cuando habiendo examinado el Médico Legista a la persona presentada, se considere que padece alguna enfermedad mental, el Juez Calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo, y a falta de éstas, se dará parte a la Fiscalía General del Estado a través de sus Unidades de Investigación, y a las Autoridades competentes del Sector Salud que deberán intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda y asistencia que se requiera.

**ARTÍCULO 62.** Si el probable infractor es extranjero, se harán de su conocimiento los derechos que tiene como extranjero en territorio nacional y se le informará de manera inmediata a la Autoridad Consular correspondiente, a fin de realizar las gestiones que a su derecho convengan. La notificación consular antes mencionada, se llevará a cabo previo consentimiento que se recabe del extranjero.

Si el extranjero no hablare español, se le proporcionará un intérprete, y en caso de no ser posible, agotadas todas las vías para contar con el apoyo de un intérprete, oficial o particular, profesional o certificado, se le proporcionará un traductor práctico, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

**ARTÍCULO 63.** Cuando el probable infractor sea indígena y no hable español, se le proporcionará un intérprete en términos del artículo anterior.

**ARTÍCULO 64.** Si el probable infractor es una persona con alguna discapacidad que haga imposible la adecuada comunicación o manifestar lo que a su derecho convenga, se le proporcionará un intérprete.

**ARTÍCULO 65.** Si el probable infractor es menor de edad, el Juez Calificador deberá realizar las diligencias necesarias para hacer del conocimiento de los padres o tutores del menor tal situación, a efecto de que se presenten por él; y a quienes se exhortará para que ejerzan una mayor vigilancia sobre el menor, debiendo determinar la responsabilidad del menor en la falta cometida, conforme a las siguientes reglas:

**I.** El Juez Calificador de oficio realizará las diligencias necesarias para lograr la comparecencia de los padres del menor o de alguno de ellos, o en su caso, de la persona que ejerza la patria potestad, custodia, tutela legal o derecho del menor, para que lo asista y se encuentre presente durante el desahogo del procedimiento;

**II.** En tanto acude quien tenga bajo su custodia o tutela al menor, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado Calificador en un área distinta al que tuvieren destinada, para personas mayores de edad;

**III.** Si por cualquier causa no asistiera el responsable del menor de dieciocho y mayor de doce años en un plazo de cuatro horas, el Juez Calificador nombrará un representante del Gobierno Municipal para que, en su caso, lo asista y defienda; será preferentemente un abogado que designe el DIF Municipal;

**IV.** Hasta en tanto se cuente con la asistencia legal, se sustanciará el procedimiento en términos de lo establecido en el presente Bando;

**V.** El Juez Calificador, agotadas las diligencias para lograr la comparecencia de los responsables de un menor de doce años, sobreseerá el procedimiento, trasladando al menor a alguna de las Instituciones Públicas de Asistencia Social;

**VI.** Si a consideración del Juez Calificador el menor, se encontrara en situación de riesgo o abandono por no contar con familiares, se hará del conocimiento del DIF Municipal o Instituciones Públicas de Asistencia Social a efecto de que reciba la atención correspondiente. Los Jueces Calificadores podrán solicitar por escrito o forma verbal al Director del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal que instruya entre su personal quien deberá realizar el traslado correspondiente; y

**VII.** No se alojará a menores acusados de la comisión de una falta administrativa en lugares destinados a la detención, reclusión o arresto de mayores de edad.

**ARTÍCULO 66.** El Juez Calificador dará vista a la Unidad Investigación de la Fiscalía General del Estado, cuando se trate de hechos que constituyan o pudieran constituir un delito y que surjan durante el desarrollo del procedimiento.

**ARTÍCULO 67.** Para la aplicación del procedimiento e imposición de sanciones, de manera general la edad de los menores se acreditará mediante certificación o constancia de inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de las Personas, o en su defecto se determinará por medio del dictamen Médico Legista o de perito autorizado.

---

## CAPÍTULO NOVENO DE LAS AUDIENCIAS

**ARTÍCULO 68.** El procedimiento en materia de infracciones al Bando se substanciará en una sola audiencia; solamente el Juez Calificador podrá disponer la celebración de otra por una sola vez. En todas las actuaciones se levantará acta pormenorizada que firmarán los que en ella intervinieron.

El procedimiento será oral y será celebrado en audiencia pública, misma que se realizará en forma pronta y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Bando.

**ARTÍCULO 69.** El Juez Calificador, en presencia del presunto infractor practicará una averiguación sumaria, tendiente a comprobar la falta cometida y la responsabilidad de éste.

**ARTÍCULO 70.** En la averiguación sumaria a que se refiere los artículos anteriores, se seguirá el siguiente procedimiento:

**I.** Se hará saber al presunto o presuntos responsables, la falta o faltas que motivaron su remisión;

**II.** Se escuchará al quejoso o al representante de la Autoridad que haya remitido al inculpado, respecto de los hechos materia de la causa;

**III.** Se escuchará al presunto infractor o representante, exponiendo sus excepciones y defensas;

**IV.** Se recibirán las pruebas que aporten las partes; y se escucharán los alegatos respectivos;

**V.** El Juez Calificador dictará su resolución, haciendo la calificación correspondiente a la sanción impuesta, fundando y motivando su determinación, y firmando el acta respectiva; y

**VI.** Emitida la resolución, el Juez Calificador notificará personalmente al infractor y al denunciante si lo hubiere.

**ARTÍCULO 71.** Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez Calificador ordenará su libertad inmediata.

Del mismo modo, si el infractor se encuentra cumpliendo el arresto impuesto y posteriormente manifieste su voluntad para pagar la multa fijada, se le tomará en cuenta el tiempo ya cumplido y se le conmutará el resto del tiempo por la multa correspondiente.

No obstante, lo anterior el infractor podrá conmutar el arresto correspondiente por trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Bando.

**ARTÍCULO 72.** El Juez Calificador en ningún caso autorizará el pago de una multa sin que el Secretario expida al interesado el recibo oficial correspondiente, que contendrá la fecha, el motivo de la infracción, la cantidad a pagar, el nombre y la dirección del infractor.

**ARTÍCULO 73.** Los datos del recibo oficial a que se refiere el artículo anterior, deberán quedar asentados en el talonario oficial respectivo, para los efectos de inspección o supervisión de la Tesorería Municipal o de la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 74.** En todos los procedimientos que se instaren en el Juzgado Calificador, se respetarán los Derechos Humanos, las Garantías de Audiencia Previa, Debido Proceso, Presunción de Inocencia, y el Derecho de Petición, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 75.** Las copias certificadas que sean necesarias expedir de las constancias que obren en el Juzgado Calificador, serán autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, previo el pago de derechos que establece la Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio fiscal en que se aplique.

Una vez autorizadas, el Juez Calificador procederá a certificarlas, y las expedirá.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 76.** A quien cometa cualquiera de las faltas contempladas en el Bando, se le aplicarán las siguientes sanciones:

**I.** Amonestación;

**II.** Multa, que se calculará conforme a la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento de cometerse la infracción, de acuerdo a la Tabla de Sanciones del Bando;

**III.** Arresto administrativo de hasta por treinta y seis horas; y

**IV.** Trabajo a favor de la comunidad.

**ARTÍCULO 77.** Para la imposición e individualización de las sanciones al Bando, se tomarán en consideración las circunstancias siguientes:

**I.** La gravedad de la infracción, considerando el impacto en la seguridad, el orden, la salud o los servicios públicos;

**II.** El carácter intencional, negligente o imprudencial de la acción u omisión respectiva;

**III.** La edad y las condiciones físicas, económicas, sociales y culturales del infractor;

**IV.** La reincidencia, si la hubiere; y

**V.** Las demás atenuantes o agravantes que pudieran incidir.

**ARTÍCULO 78.** Una vez que se determine la sanción que corresponda, en caso de que el infractor no cubra la multa que se le fije, o sólo cubra parte de ésta, el Juez Calificador la conmutará por arresto, que no excederá de treinta y seis horas, considerando la parte de la multa que el infractor hubiere pagado.

**ARTÍCULO 79.** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o el salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso; en cada caso el infractor deberá acreditar ante el Juez Calificador su situación con pruebas fehacientes.

**ARTÍCULO 80.** El pago de las sanciones económicas se realizará en la caja recaudadora que para tal efecto autorice la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 81.** Para la imposición de las sanciones por infracciones a las disposiciones normativas del Bando, el Juez Calificador se basará en el Tabulador siguiente:

No.	Infracción	Artículo	Multa en veces de Unidad de Medida y Actualización vigentes.
1	Perturbar el orden y escandalizar en la Vía Pública o Lugar Público.	Artículo 42 fracción I	De 8 hasta 12 veces
2	Usar lenguaje altisonante y ofensivo en lugares públicos.	Artículo 42 fracción II	De 8 hasta 12 veces
3	Consumir o ingerir en calles, avenidas, banquetas, plazas, áreas verdes, vía pública o lugares públicos, en el interior de vehículos automotores que se encuentren en áreas públicas, cualquier tipo de bebidas embriagantes, estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares o inhalar solventes, o cualquier otro lugar público, así como deambular en la vía pública bajo los efectos de las mismas.	Artículo 42 fracción III	De 10 hasta 20 veces
4	Provocar o participar en riñas en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas.	Artículo 42 fracción IV	De 10 hasta 20 veces
5	Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales y de otras Autoridades.	Artículo 42 fracción V	De 10 hasta 25 veces
6	Obstruir o impedir el acceso o salida de personas o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados.	Artículo 42 fracción VI	De 10 hasta 15 veces
7	Efectuar bailes o fiestas en la Vía Pública sin la autorización correspondiente, utilizando aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido a nivel que cause molestias a vecinos.	Artículo 42 fracción VII	De 15 hasta 25 veces
8	Efectuar en forma reiterada bailes en domicilios particulares hasta alta horas de la madrugada o con un volumen excesivo, que causen molestias a los vecinos.	Artículo 42 fracción VIII	De 15 hasta 25 veces
9	Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones normativas a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 42 fracción IX	De 15 hasta 25 veces



10	Colocar sin el permiso correspondiente, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, así como la buena imagen del lugar, en las plazas, jardines y demás lugares públicos.	Artículo fracción X	42	De 10 hasta 15 veces
11	Proferir injurias, amenazas, usar la violencia verbal o física o producir escándalos para reclamar algún derecho o formular una protesta ante la autoridad o intimidarla y obligarla a que resuelva una petición en determinado sentido.	Artículo fracción XI	42	De 8 hasta 15 veces
12	Entrar a cementerios o edificios públicos fuera de los horarios establecidos y sin la autorización correspondiente.	Artículo fracción XII	42	De 6 hasta 15 veces
13	Fabricar, portar, distribuir o comercializar impresiones de papel, fotografía, láminas, material mecanográfico o filmado y en general cualquier materia que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales se propaguen o divulguen la pornografía en vía pública.	Artículo fracción XIII	42	De 10 hasta 35 veces
14	Desacatar las indicaciones de la Autoridad Municipal.	Artículo fracción I	43	De 15 hasta 50 veces
15	Oponerse al cumplimiento de las funciones propias de los agentes de Policía, funcionarios o empleados municipales, o hacer caso omiso a un mandato legítimo de los mismos.	Artículo fracción II	43	De 15 hasta 30 veces
16	Utilizar las Vías Públicas para actos de comercio sin la autorización necesaria o realizar juegos que afecten el tránsito peatonal o vehicular y que causen molestias o que pongan en riesgo la seguridad de terceros.	Artículo fracción III	43	De 25 hasta 30 veces
17	Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas en la vía pública o lugar público, excepto aquellos instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	Artículo fracción IV	43	De 20 hasta 30 veces
18	Lanzar cualquier objeto, así como rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos.	Artículo fracción V	43	De 25 hasta 35 veces
19	Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún estupefaciente, enervante, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares a cines, teatros, y demás lugares Públicos.	Artículo fracción VI	43	De 15 hasta 20 veces

20	Detonar, almacenar o encender cohetes o fuegos pirotécnicos, sin la autorización correspondiente.	Artículo 43 fracción VII	De 25 hasta 50 veces
21	Encender de manera deliberada fogatas, así como quemar desechos, basura, follaje o montes, o utilizar intencionalmente combustibles o sustancias peligrosas que por su naturaleza pongan en peligro la seguridad de las personas o su patrimonio.	Artículo 43 fracción VIII	De 30 hasta 50 veces
22	Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas, a sus bienes o posesiones.	Artículo 43 fracción IX	De 30 hasta 50 veces
23	Solicitar con falsas alarmas los servicios de cuerpos de seguridad pública municipal, ambulancias o cualquier servicio público asistencial.	Artículo 43 fracción X	De 30 hasta 50 veces
24	Permitir los dueños de animales que estos causen perjuicios o molestias a terceros que transiten por la vía pública sin tomar las medidas de seguridad adecuadas, sin usar bozal y cadena, o que realicen sus necesidades fisiológicas en la Vía Pública o Lugar Público sin levantar los desperdicios.	Artículo 43 fracción XI	De 15 hasta 35 veces
25	Realizar trabajos de reparación eléctrica, mecánica, hidráulica y de construcción, fuera de los lugares expresamente autorizados para ello y no contar con la señalética adecuada para su desempeño.	Artículo 43 fracción XII	De 20 hasta 30 veces
26	Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces, en la Vía Pública o Lugar Público.	Artículo 44 fracción I	De 25 hasta 40 veces
27	Inducir o incitar a menores o a cualquier otra persona a cometer las faltas que señala el presente ordenamiento, así como las Leyes y demás Reglamentos Municipales, siempre y cuando la conducta no sea constitutiva de delito.	Artículo 44, fracción II.	De 40 hasta 50 veces
28	Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que esté prohibido su ingreso.	Artículo 44 fracción III	De 30 hasta 50 veces

29	Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la Vía Pública, Lugares Públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos o al interior de vehículos automotores que se encuentren en estacionamientos públicos, en la Vía Pública o en sitios análogos.	Artículo fracción IV	44	De 35 hasta 50 veces
30	Incitar, permitir, promover o ejercer la prostitución en la Vía Pública o Lugares Públicos.	Artículo fracción V	44	De 40 hasta 50 veces
31	Tratar de manera violenta o con ofensas a cualquier persona.	Artículo fracción VI	44	De 25 hasta 50 veces
32	Colocar o exhibir imágenes o textos que ofendan al pudor o a la moral pública.	Artículo fracción VII	44	De 10 hasta 25 veces
33	Permitir los responsables de unidades deportivas o de cualquier área de recreación, que se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin el permiso correspondiente, o se consuman psicotrópicos, estupefacientes o enervantes, dentro de las instituciones a su cargo.	Artículo fracción VIII	44	De 20 hasta 35 veces
34	Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales.	Artículo fracción IX	44	De 20 hasta 35 veces
35	Dejar de barrer o asear diariamente el frente del inmueble que poseen.	Artículo fracción X	44	De 5 hasta 10 veces
36	Abordar los camiones o autobuses de pasajeros en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancia tóxica causando molestias a las personas.	Artículo fracción XI	44	De 20 hasta 35 veces
37	Arrojar sobre las personas en lugares públicos cualquier clase de objetos o sustancias que causen molestias o daño en su físico o indumentaria.	Artículo fracción XII	44	De 20 hasta 35 veces

38	Maltratar o ensuciar los inmuebles públicos o privados, bardas, puentes, postes, pisos, banquetas, guarniciones, monumentos, señalamientos de tránsito o cualquier otro bien que se encuentre dentro del Municipio, con propaganda y otras sustancias que manchen, deformen, alteren o destruyan su imagen.	Artículo fracción I	45	De 20 hasta 50 veces
39	Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y Lugares Públicos.	Artículo fracción II	45	De 20 hasta 50 veces
40	Destruir, maltratar o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público y en general, cualquier bien que componga el equipamiento urbano del Municipio.	Artículo fracción III	45	De 35 hasta 50 veces
41	Causar daño a las casetas telefónicas públicas, buzones, cestos, botes y contenedores de basura, así como cualquier aparato o equipamiento de uso común colocado en la vía pública o lugares públicos.	Artículo fracción IV	45	De 20 hasta 50 veces
42	Borrar, destruir, alterar, modificar, pegar o sobreponer cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles y avenidas del Municipio, los rótulos con que se signan las calles, avenidas, callejones, plazas, monumentos y casas, así como las indicaciones y señalamientos relativos al tránsito de la población.	Artículo fracción V	45	De 20 hasta 35 veces
43	Utilicen el servicio público de transporte y se negasen a pagar el importe correspondiente.	Artículo fracción VI	45	De 5 hasta 10 veces
44	Ingresar a lugares o zonas de acceso prohibido.	Artículo fracción VII	45	De 10 hasta 35 veces
45	Cerrar, sin el permiso o autorización correspondiente, calles, avenidas o cualquier otra Vía Pública que afecte o restrinja el libre tránsito.	Artículo fracción VIII	45	De 30 hasta 50 veces
46	Invadir, enrejar o bardear Vías Públicas, zonas verdes y áreas consideradas de uso común en fraccionamientos, unidades habitacionales o similares.	Artículo fracción IX	45	De 30 hasta 50 veces

47	Hacer excavaciones sin la autorización municipal correspondiente en la vía pública o lugares públicos de uso común.	Artículo fracción X	45	De 30 hasta 50 veces
48	Desempeñarse como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial en la Vía Pública, sin el permiso o licencia de la Autoridad Municipal competente y sin sujetarse a las condiciones requeridas para ello.	Artículo fracción I	46	De 25 hasta 30 veces
49	Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre merezcan respeto, sin el permiso correspondiente.	Artículo fracción II	46	De 15 hasta 25 veces
50	Arrojar o tirar en la vía pública, lugares públicos y terrenos baldíos, barrancas, animales muertos, basura, sustancias y materiales fétidos o tóxicos y escombros que obstruyan el libre tránsito, así como los que contaminen las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.	Artículo fracción I	47	De 25 hasta 50 veces
51	Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos, lugar público o vía pública.	Artículo fracción II	47	De 15 hasta 25 veces
52	Fumar en lugares no autorizados.	Artículo fracción III	47	De 15 hasta 25 veces
53	Tener granjas o corrales destinados a la cría de ganado vacuno, mular, caprino, porcino, así como de aves en la zona urbana, que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del Municipio.	Artículo fracción IV	47	De 20 hasta 30 veces
54	Exponer bebidas o alimentos en estado de descomposición que impliquen un riesgo para la salud de los consumidores.	Artículo fracción V	47	De 20 hasta 40 veces
55	No seguir las recomendaciones de salud, que impliquen o pongan en peligro la salud de las personas, siempre y cuando, exista declarada emergencia sanitaria por la autoridad federal.	Artículo fracción VI	47	De 25 hasta 50 veces

56	Dañar los árboles, remover el césped, flores o tierra, ubicados en vía pública, camellones, jardines, plazas, cementerios y demás lugares públicos.	Artículo fracción I	48	De 30 hasta 40 veces
57	Permitir a los animales que beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar o vía pública.	Artículo fracción II	48	De 15 hasta 25 veces
58	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause un trastorno al ambiente.	Artículo fracción III	48	De 20 hasta 50 veces
59	Conservar los predios urbanos conbasura.	Artículo fracción IV	48	De 25 hasta 40 veces
60	Maltratar animales independientemente de las sanciones que impongan las autoridades correspondientes a las que se les dará aviso inmediato.	Artículo fracción V	48	De 20 hasta 30 veces
61	Tener en la vía pública vehículos abandonado, chatarra y cualquier material de construcción.	Artículo fracción VI	48	De 25 hasta 50 veces
62	Realizar actos tendientes a propiciar el desperdicio del agua en la Vía Pública o Lugares Públicos.	Artículo fracción VII	48	De 25 hasta 50 veces
63	Alterar el orden o el equilibrio ecológico por ejecutar actos de cacería, venta o matanza de aves o cualquier otra especie animal de la fauna silvestre, independientemente de las sanciones que impongan las autoridades correspondientes a las que se les dará aviso inmediato.	Artículo fracción VIII	48	De 25 hasta 50 veces

**ARTÍCULO 82.** Las sanciones señaladas podrán ser conmutadas por Trabajo a Favor de la Comunidad de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto apruebe y emita el H. Ayuntamiento, siempre y cuando así lo solicite el infractor, ya sea de forma oral o escrita, de la que se dejará constancia firmada por el infractor dentro del expediente respectivo. Esta medida no aplicará a reincidentes.

**ARTÍCULO 83.** El Trabajo a Favor de la Comunidad al ser una sanción administrativa tendiente a resarcir la afectación ocasionada por la infracción cometida, no constituye una forma de empleo o contratación a favor del Gobierno Municipal, por lo que las personas que opten por esta modalidad no se considerarán en ningún caso como trabajadores o empleados del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 84.** En todo caso una vez que el Juez Calificador determine la sanción que corresponda, el infractor podrá elegir entre cubrir la multa que se le fije o purgar el arresto que le corresponda, o en su caso, acogerse al beneficio del trabajo a favor de la comunidad.

Esta sanción tendrá el carácter de alternativa y complementaria, se aplicará siempre y cuando el infractor la solicite, en atención a sus aptitudes y capacidades, así como de las necesidades y alternativas de servicio, no debiéndose desarrollar en condiciones humillantes. El trabajo a favor de la comunidad se reglamentará de la siguiente manera:

**I.** Cuando el infractor acredite fehacientemente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Calificador, se le permita realizar trabajo a favor de la comunidad, a efecto de no cubrir su multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en caso de reincidencia o de infracciones incommutables;

**II.** Las actividades del trabajo a favor de la comunidad, se desarrollarán de acuerdo a sus aptitudes y de conformidad a lo establecido en la tabla de cálculo que refiere el artículo 89. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor; y

**III.** El Juez Calificador con base a las circunstancias del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades del trabajo a favor de la comunidad y sólo hasta la ejecución de las mismas, se cancelará la sanción de que se trate. Para que el Juez Calificador otorgue el beneficio del Trabajo en favor de la comunidad, el infractor deberá dejar en garantía un depósito, que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad prevista por este ordenamiento en su apartado de sanciones.

Los lineamientos que apruebe el Ayuntamiento, deberán garantizar que los sujetos en la medida, presten sus servicios en dependencias o entidades municipales, tomando en cuenta los usos y costumbres de la comunidad a que pertenezca y se deberá informar del cumplimiento respectivo.

**ARTÍCULO 85.** Se considera trabajo en favor de la comunidad:

**I.** Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;

**II.** Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por la persona infractora o semejantes a los mismos;

**III.** Realización de obras de ornato en lugares de uso común;

**IV.** Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;

**IV.** Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la persona infractora;

**V.** Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que determine el Juez Calificador;

**VI.** Asistir a los cursos, terapias, talleres diseñados para corregir su comportamiento, en materias como autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, cultura vial, y los que determine el Juez Calificador.

Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine el Juez Calificador; y

**VII.** Las demás que determine el Juez Calificador.

**ARTICULO 86.** El trabajo en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal del Juez Calificador para el caso de las actividades que se desarrollen en las áreas del Ayuntamiento, parques, hospitales o escuelas públicas.

**ARTICULO 87.** En el supuesto de que la persona infractora no realice el trabajo en favor de la comunidad, la Persona Juzgadora emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

**ARTÍCULO 88.** Las actividades del trabajo a favor de la comunidad, se llevarán a cabo bajo la supervisión, cuidado y vigilancia del personal que sea designado para tal efecto, debiendo cumplir lo siguiente:

**I.** El trabajo se realizará en el horario que no afecte su asistencia a la escuela o institución académica, o a su jornada normal de trabajo;

**II.** Toda persona que acepte como medida trabajo a favor de la comunidad, quedará bajo el cuidado y vigilancia del personal que sea designado para tal efecto, quien tendrá conocimiento del lugar, los días y el horario en que deba prestarse y el tipo de servicio que deberá desempeñar el obligado, de acuerdo con el programa social que se establezca;

**III.** Una vez que se haya otorgado este beneficio, el Juez Calificador notificará al día hábil siguiente a la dependencia, institución, órgano o cualquier otra, el nombre del infractor que prestará este servicio debiendo señalar el tiempo que deberá permanecer en el lugar, entregándole copia del oficio respectivo;

**IV.** La dependencia, institución, órgano o cualquier otra, informará por escrito y de manera fehaciente al Juez Calificador, sobre el cumplimiento u omisión de este servicio;

**V.** Para otorgar este beneficio el infractor deberá garantizar el importe de la sanción impuesta, en tal virtud, el Juez Calificador por multa equivalente a las horas de arresto, mediante depósito en efectivo realizado ante el Juez Calificador, previo recibo y convenio respectivo; en su defecto el Juez Calificador atendiendo a las circunstancias de hecho, podrá establecer los mecanismos alternativos para garantizar el importe de la sanción impuesta, y

**VI.** Una vez que el infractor haya cumplido con el servicio determinado, se le reembolsará la garantía depositada, previa solicitud que realice ante el Juez Calificador, quien expedirá para tal efecto la constancia respectiva.

En caso de que el infractor no haya cumplido con el trabajo a favor de la comunidad en un término de cinco días hábiles, se hará efectiva la garantía que el infractor haya depositado para tal efecto, a favor del Ayuntamiento; debiéndose notificar mediante oficio a la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 89.** En la aplicación del presente Bando, el Juez Calificador con base a la determinación de la sanción, podrá conmutar la sanción impuesta conforme al siguiente tabulador, en estricto apego a lo establecido en el presente ordenamiento; y por ningún motivo, se podrá cumplir más de cuatro horas de trabajo a favor de la comunidad por día.

SANCIÓN ECONÓMICA	HORAS EQUIVALENTES DE ARRESTO	HORAS DE SERVICIO COMUNITARIO
1 – 10	1 – 10	5
11 – 20	11 – 15	10



21 – 30	16 – 20	15
31 – 40	21 – 28	20
41 – 50	29 – 36	24

Tomando en cuenta lo antes mencionado, si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto o sólo cubriere parte de ésta, el Juez Calificador la sustituirá con arresto, que no excederá de los parámetros establecidos como máximo de la multa establecida en el presente Bando, considerando proporcionalmente, para reducir la duración de aquél, la parte de la multa que el infractor hubiere pagado.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INTERPRETACIÓN**

**ARTÍCULO 90.** Es facultad del Presidente, resolver cualquier duda respecto a la debida interpretación y aplicación del presente Bando.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO**

**ARTÍCULO 91.** Contra las determinaciones de la Autoridad Municipal competente, diferentes a las de carácter fiscal, las personas físicas o jurídicas podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coxcatlán, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de abril de 2015.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento tendrá 180 días a partir de la expedición del presente ordenamiento, para emitir los Lineamientos del Trabajo en favor de la comunidad.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y demás normas que contravengan el contenido del presente Bando de Policía y Gobierno.

Dado en la Sesión del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, Puebla el doce de enero del año dos mil veintidós. El Presidente Municipal Constitucional. **C. CAMERINO MONTALVO MONTIEL.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. **C. ELIZETH OLMOS HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. ALFONSO SÁNCHEZ YÁÑEZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. **C. ARMANDO LEZAMA CABANZO.** Rúbrica. La Regidora de Industria y Comercio, Desarrollo Turístico, Rural y Social. **C. MINERVA PEÑA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. ADRIANA AGUILAR CASTILLO.** Rúbrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales **C. EMANUEL SOTO HERRERA.** Rúbrica. La Regidora de Juventud e Igualdad de Género. **C. DANIELA RAMÍREZ OSORIO.** Rúbrica. La Regidora de Parques y Panteones. **C. IRMA MARTÍNEZ VARGAS.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. CANDY JHOSELYN VALLE BRENA.** Rúbrica. El Secretario General del Ayuntamiento. **CIUDADANO AGUSTÍN VIVEROS MENDOZA.** Rúbrica.